

ACTA N°45

DE LA SESION ORDINARIA QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA, EL DÍA VIERNES 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 12H00, EN LA SALA DE SESIONES, ELABORADO POR EL ING. OTTO VERA PALACIOS, ALCALDE DEL CANTON, AMPARADO EN EL ART. 60, LITERAL C) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA DESCENTRALIZACIÓN-COOTAD.

ALCALDIA DEL ING. OTTO VERA PALACIOS. -

En Santa Elena, a los dos días del mes de septiembre del dos mil veintidós, previa convocatoria realizada al amparo del literal c) del artículo sesenta, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, siendo las doce horas, el Ilustre Concejo Municipal se instala en Sesión Ordinaria, bajo la dirección del Ing. Otto Santiago Vera Palacios y con la asistencia de los señores Concejales que se registran.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Bienvenidos señores Concejales a la sesión convocada para el día de hoy 2 de septiembre de acuerdo a lo que el COOTAD nos faculta.

Secretario General (I), Enrique Estibel Cumbe: Asistencia de los señores Concejales a la sesión ordinaria que celebra el Concejo hoy 02 de septiembre del 2022.

Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza	Presente
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Presente
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Presente
Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Presente
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez	Presente
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	Presente
Sr. Marcos Rosales Pozo	Presente
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Presente
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores	Presente
Ing. Otto Santiago Vera Palacios	Presente

Están presentes todos los señores Concejales que integran el concejo señor Alcalde.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Bien, Sírvase leer la propuesta del orden del día.

Secretario General (I), Enrique Estibel Cumbe:

ORDEN DEL DIA

DE LA SESION ORDINARIA QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA, EL DÍA VIERNES 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 12H00, EN LA SALA DE SESIONES, ELABORADO POR EL ING. OTTO VERA PALACIOS, ALCALDE DEL CANTON, AMPARADO EN EL ART. 60, LITERAL C) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA DESCENTRALIZACIÓN-COOTAD.



- 1° Conocer y aprobar Actas de Sesiones de Concejo, de acuerdo al detalle siguiente:

Sesión Ordinaria del día viernes 17 de junio de 2022
Sesión Ordinaria del día viernes 24 de junio de 2022
Sesión Ordinaria del día viernes 01 de julio de 2022
Sesión Extraordinaria del día martes 05 de julio de 2022
Sesión Ordinaria del día viernes 08 de julio de 2022
Sesión Ordinaria del día viernes 15 de julio de 2022
Sesión Ordinaria del día viernes 22 de julio de 2022

- 2.- Conocer y resolver solicitudes de legalización y compraventa de lotes municipales, de acuerdo al detalle siguiente:-

- a) Oficio Nro. GADMSE-AJM-2022-1039-O de fecha 23 de agosto de 2022, referente a: **COMPRAVENTA DE EXCEDENTE, UNIFICACION Y FRACCIONAMIENTO** de los solares N° 9 y 10 de la manzana N° 482 identificado con el código catastral N° 601-026-020, ubicado en la cabecera parroquial de San José de Ancón de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena, solicitado por la señora **MONICA DOLORES TOMALA CHAVARRIA**.
- b) Oficio Nro. GADMSE-AJM-2022-0978-O de fecha 09 de agosto de 2022, referente a: **CREACION Y LEGALIZACIÓN** del solar N° 1 de la de la manzana N°849-A, sector N° 601, ubicado en la cabecera parroquial de San José de Ancón de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena, solicitado por la señora **BORBOR DOMINGUEZ MARIA ALINA**.
- c) Oficio Nro. GADMSE-AJM-2022-1040-O de fecha 24 de agosto de 2022, referente a: **REESTRUCTURACION** de los solares N° 8 y 9 de la manzana N° F2, sector N° 5 de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena, solicitado por el señor **CEVALLOS CEDEÑO ANGEL GUSTAVO**.
- d) Oficio Nro. GADMSE-AJM-2022-1041-O de fecha 24 de agosto de 2022, referente a: **CREACION, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COMPRAVENTA** del solar N° 7 de la de la manzana N° 31A, sector N° 5 del cantón Santa Elena, solicitado por el señor **SORIA PAREDES MARCOS JESUS**.
- e) Oficio Nro. GADMSE-AJM-2022-1023-O de fecha 22 de agosto de 2022, referente a: **REESTRUCTURACION, ARRENDAMIENTO Y COMPRAVENTA** del solar N° 5 de la manzana N° 17, sector N° 2, con el código catastral N° 002-042-004 de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena, solicitado por la señora **FLORES REYES MARIANA DE JESUS**.
- f) Conocer y resolver Oficio N° 1343-2022-GADMSE-SG, de fecha 24 de agosto de 2022, suscrito por el Abg. Enrique Estibel Cumbe, Secretario General Municipal (I), referente a: **AUTORIZAR Rectificación Parcial en el sentido de que se debe dejar sin efecto Resolución N° 0303092021-GADMSE-CM, por error de forma y no de fondo en la asignación de solar que no le corresponde a nombre de los señores LAINEZ GONZALEZ ROSANNA PATRICIA Y LAINEZ VELEZ DANNY ROGELIO**.



- g) Conocer y resolver Oficio N°. GADMSE-JEDUR-2022-1027-O, de fecha 24 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Alexander Patricio García García, Jefe de Desarrollo Urbano y Rural, referente a: **ACLARACION de la REESTRUCTURACION/DIVISION del solar N° 6, de la manzana N° 41A, sector N° 5, del cantón de Santa Elena, solicitado por la señora SUAREZ SUAREZ VIOLETA MERCEDES, aprobado en Sesión de Concejo de fecha 01 de octubre de 2021, por cuanto existe un error en el área del solar N° 6.**

- h) **APROBAR Cesiones de Derechos** de acuerdo al detalle siguiente:

SANCHEZ BAIKAL KATIUSKA ALEXANDRA
ESCALANTE BAIKAL MARIA ISABEL
HOLGUIN ARIAS DENNY JESUS
ARIAS CHERE LILIANA CECIBEL
GOMEZ FAJARDO ANGIE JANNET
GOMEZ FAJARDO MELANIE EDITH
TOMALA BRAVO WILLIAMS WILSON
MASSON ALVAREZ JESSICA JOHANA
CHERREZ ALENCASRO JESSICA ANTONELLA
PEÑAFIEL ALENCASRO JAVIER FIDEL
MUÑOZ VINCES DIEGO FRANCISCO
VINTIMILLA ZAMORA YOSSELINE STEFFANY

- i) Conocer y resolver listado de trámites de compraventa de lotes municipales de acuerdo al detalle siguiente:

COMPRAVENTA DE LOTES MUNICIPALES

ALVAREZ CORONADO STEPHANIE NINOSKA
ANDRADE DONOSO YOLANDA PATRICIA
ANGEL TOMALA JOSELINE ANA
CASTRO LINO SHAMMY LEONEL
CASTRO PEÑAFIEL JOSE FABRICIO
COELLO MORA NARCISA MARIELA
GOMEZ PITA DOLORES MARIANA
GONZALEZ CASTELLANOS ROBERTO ALFREDO
GONZALEZ TOMALA SHIRLEY NEREIDA
GUANUCHE JOSE ANGEL
HERMENEJILDO SUAREZ FABIOLA ALEXANDRA
MENDEZ YAGUAL AMBAR ESTEFANIA
MERA ZAMORA DIGNA LOURDES
MOLINA VILLAO SCARLET DIOCELINA
MUÑOZ SANANGO ANDRES MARIANO
NIETO PASQUEL RONNY ELIAS
QUIMI VILLON MARIANELA DEL PILAR
QUIMI YAGUAL LAURA MERCEDES
SEGARRA ECHEVERRIA ANDREA LILIANA
SUAREZ TUMBACO DIANA LORENA
TUMBACO LUCIN YANINE ELIZABETH
YAGUAL SOLANO CRISTINA ELIZABETH

BARRIO LOS CARACOLES DE MANGLARALTO

GALDEA RODRIGUEZ SARA ARACELY	ALEJANDRO SALINAS JUANA ELENA
RODRIGUEZ ORRALA ERNESTO	GONZALEZ TIGRERO PABLO H.
RODRIGUEZ ORRALA ISMAEL	TIRCIO VILLON HOLGER DANIEL
RODRIGUEZ TUMBACO CINTHIA NATAL Y	CAMBA VILLAMAR MARIANA
MARTNEZ BONILLA RFAEAL ANGEL	TUMBACO ORRALA ORLANDO ISMAEL



GUANO GUTIERREZ KERLY PATRICIA
FLORENCIO CORDOVA PEDRO EMILIO
ASENCIO ROCAFUERTE MANUEL
NAVARRO SALCEDO FIDEL ALEJANDRO
RODRIGUEZ TUMBACO SOFIA
CHELE ZAMBRANO YENY LARIXA
CASTILLO CHELE CORAIMA DENNISE
TIGRERO GALDEA KARLA PAMELA
VERA GARCIA JOSELIN MARITZA
CUESTA SALCEDO FRANCISCO DAVID
ASENCIO VILLON KETTY
MONCAYO COELLO ROSARIO
PINAORGOTE LICOA SILVIA MARITZA
SANCHEZ LEON CARLOS EFRAIN
MIRABA POZO ALEXI MARIBEL
FRANCO AQUINO ESTALIN OSWALDO
RODRIGUEZ BORBOR OLDA VICTORIA
TUMBACO ROCAFUERTE EDUARDO
TIGRERO BALON ANA VERONICA
BAQUE PARRAGA PIEDAD ARACELY
TOMALA GUERRERO XIMENA ALEXAN
ALFONZO PIN CARLOS WILFRIDO
DE LA ROSA ROCAFUERTE ARIANA
SUAREZ MATIAS HERNAN ALBERTO
MATIAS MORALES NORMA LUCILA
CATUTO SUAREZ ROMULO RAUL
BENAVIDES ROCAFUERTE RONALD
TOMALA CACAO TANIA
GOMEZ FARIAS NELSON ALEJANDRO
BENAVIDES VELASCO RODRIGO
CATUTO REYES PEDRO PABLO
PINAORGOTE GUTIERRES AMERICA
PIZA BRIONES MIRIAN DOLORES
GUTIERREZ POZO HELLEN GELLISSA
GUTIERREZ POZO JOHNNY KENNY
SUAREZ ORRALA MILTON CARLOS
CABA BAZAN PAULA HERLINDA
ORRALA RODRIGUEZ PEDRO
TOMALA DE LA EDWIN SAUL
QUIROZ FLORES LALY CAMILA
SILVA MACIAS FATIMA NATIVIDAD
ANDRADE VERA MELINA DEYANIRA
BORBOR SUAREZ CINDY FABIOLA
PARRAGA SANCHEZ GLORIA
GARCIA MERCHAN DANNA SAMANTA
ORRALA CHAVEZ SILVIA PATRICIA
BORBOR SORIANO ALEJANDRO
LOOR CARRILLO JAMES ANDERSON
ALEJANDRO DE LA A. RUTH INES

ANASTACIO CASTRO VICENTA
GUTIERREZ VILLEGAS MARY
HIDALGO ISAT MARIA
BAQUE PARRAGA EVELYN
BAZAN ANASTACIO LUIS
ALEJANDRO DE LA A JEIDY
SUAREZ RODRIGUEZ ANTONIO
SORIANO TUMBACO DELIA
RONQUILLO ZERNA ISABEL
DE LA ROSA BAZAN JOSSELINE
TOMALA RODRIGUEZ MANUEL
NEIRA GONZALEZ MERCY
ALFONZO DE LA CRUZ JIMMY
COLLANTES PIGUAVE ERIKA
GARCIA QUIMI ANGELA
OQUENDO AVENDAÑO BLANCA
COROZO PERALTA MONSE
BATALLA ROCAFUERTE BETTY
ROCAFUERTE ORRALA GLORIA
RODRIGUEZ TUMBACO SUGEIDY
GUERRA SUAREZ ALEXI
RODRIGUEZ CATUTO JULIAN
RODRIGUEZ PLUAS CESAR
GONZALEZ TIGRERO CLARA
ALEJANDRO GONZALEZ JEFFERSON
PINARGOTE LICOA FANNY
CASTILLO ZAMORA LEYDI
SUAREZ **ONAYELIRRALA** CRISTIAN
TOMALA MALAVE STEFANIA
QUINTANA ROCAFUERTE MARIA
DE LA CRUZ RODRIGUEZ JOHANNA
MALAVE GUTIERREZ BETTY
VERA LOPEZ MARIA DEL
LOPEZ GUALE PIEDAD
DELGADO VERA CARMEN
PALOMINO GUTIERREZ EDISON
SUAREZ VILLAMARIN LEONEL
SUAREZ VILLAMARIN YADIRA
SUAREZ VILLAMARIN PAUL
SANTANA QUINTANA GERMAN
GUTIERREZ REYES DIXI
MORENO TOMALA CLAUDIO
TOMALA MUÑOZ JOSE DANIEL
PINEDA RODRIGUEZ DALIA
RODRIGUEZ PLUAS DENISSE
BAZAN PANCHANA EDUARDO
QUIÑONEZ CORTEZ MARTHA
TOMALA SALCEDO JEAMPIERRE
SAAVEDRA CARVAJAL AMANDA GABRIELA

www.gadse.gob.ec



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE

Santa Elena

Camino al desarrollo...!

ALEJANDRO DE LA A. SERGIO LUIS
ALEJANDRO TUMBACO SERGIO DOMINGO

TOMALA DE LA CRUZ EDGAR DAVID
LOPEZ VERA OSCAR STALIN

- j) Conocer y resolver solicitud de compraventa de lotes de terrenos en el cementerio general de Santa Elena, de acuerdo al detalle siguiente:

COMPRAVENTA

CRUZ JAIME REYNA ESPERANZA
GONZABAY LINDAO PRIMITIVA TARJELIA

Hasta aquí el orden del día señor Alcalde.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Votación.

Secretario General, (I) Enrique Estibel Cumbe: Votación

Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza	Aprobado
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Aprobado
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Aprobado
Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Aprobado
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez	Aprobado
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	Aprobado
Sr. Marcos Rosales Pozo	Aprobado
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Aprobado
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores	Aprobado
Ing. Otto Santiago Vera Palacios	Aprobado

Aprobado el orden del día señor Alcalde.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Primer Punto.

Secretario General, (I). Enrique Estibel Cumbe: Primer Punto.

Conocer y aprobar Actas de Sesiones de Concejo, de acuerdo al detalle siguiente:

Sesión Ordinaria del día viernes 17 de junio de 2022
Sesión Ordinaria del día viernes 24 de junio de 2022
Sesión Ordinaria del día viernes 01 de julio de 2022
Sesión Extraordinaria del día martes 05 de julio de 2022
Sesión Ordinaria del día viernes 08 de julio de 2022
Sesión Ordinaria del día viernes 15 de julio de 2022
Sesión Ordinaria del día viernes 22 de julio de 2022

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Votación.

Secretario General, (I) Enrique Estibel Cumbe: Votación.

Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza	Aprobado
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Aprobado
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Aprobado
Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Aprobado



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE

Santa Elena

Camino al desarrollo...!

Ing. Washington Arturo Masson Álvarez	Aprobado
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	Aprobado
Sr. Marcos Rosales Pozo	Aprobado
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Aprobado
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores	Aprobado
Ing. Otto Santiago Vera Palacios	Aprobado

Aprobado el punto del día señor Alcalde.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU PRIMERA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

RESOLUCION N° 0102092022-GADMSE-CM.-

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 02 de septiembre de 2022 conoció en el Primer Punto del Orden del Día la lectura y aprobación de las siguientes actas celebradas por el Ilustre Concejo Municipal:

Sesión Ordinaria del día viernes 17 de junio de 2022
Sesión Ordinaria del día viernes 24 de junio de 2022
Sesión Ordinaria del día viernes 01 de julio de 2022
Sesión Extraordinaria del día martes 05 de julio de 2022
Sesión Ordinaria del día viernes 08 de julio de 2022
Sesión Ordinaria del día viernes 15 de julio de 2022
Sesión Ordinaria del día viernes 22 de julio de 2022

Que el Concejo Municipal analizó y revisó los borradores de las actas presentadas por Secretaría y concluyó que la misma estaba de acuerdo a como se trató y resolvió en la referida sesión;

En ejercicio de las atribuciones que le faculta el Art. 57 literal a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

1º. **APROBAR** Actas Celebradas:

Sesión Ordinaria del día viernes 17 de junio de 2022
Sesión Ordinaria del día viernes 24 de junio de 2022
Sesión Ordinaria del día viernes 01 de julio de 2022
Sesión Extraordinaria del día martes 05 de julio de 2022
Sesión Ordinaria del día viernes 08 de julio de 2022
Sesión Ordinaria del día viernes 15 de julio de 2022
Sesión Ordinaria del día viernes 22 de julio de 2022

2º **COMUNICAR** la presente resolución a los departamentos municipales correspondientes.



Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Segundo Punto.

Secretario General, (I). Enrique Estibel Cumbe: Segundo Punto.

Conocer y resolver solicitudes de legalización y compraventa de lotes municipales, de acuerdo al detalle siguiente:

- a) **Oficio Nro. GADMSE-AJM-2022-1039-O de fecha 23 de agosto de 2022, referente a: COMPRAVENTA DE EXCEDENTE, UNIFICACION Y FRACCIONAMIENTO de los solares N° 9 y 10 de la manzana N° 482 identificado con el código catastral N° 601-026-020, ubicado en la cabecera parroquial de San José de Ancón de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena, solicitado por la señora MONICA DOLORES TOMALA CHAVARRIA.**
- b) **Oficio Nro. GADMSE-AJM-2022-0978-O de fecha 09 de agosto de 2022, referente a: CREACION Y LEGALIZACIÓN del solar N° 1 de la de la manzana N°849-A, sector N° 601, ubicado en la cabecera parroquial de San José de Ancón de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena, solicitado por la señora BORBOR DOMINGUEZ MARIA ALINA.**
- c) **Oficio Nro. GADMSE-AJM-2022-1040-O de fecha 24 de agosto de 2022, referente a: REESTRUCTURACION de los solares N° 8 y 9 de la manzana N° F2, sector N° 5 de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena, solicitado por el señor CEVALLOS CEDEÑO ANGEL GUSTAVO.**
- d) **Oficio Nro. GADMSE-AJM-2022-1041-O de fecha 24 de agosto de 2022, referente a: CREACION, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COMPRAVENTA del solar N° 7 de la de la manzana N° 31A, sector N° 5 del cantón Santa Elena, solicitado por el señor SORIA PAREDES MARCOS JESUS.**
- e) **Oficio Nro. GADMSE-AJM-2022-1023-O de fecha 22 de agosto de 2022, referente a: REESTRUCTURACION, ARRENDAMIENTO Y COMPRAVENTA del solar N° 5 de la manzana N° 17, sector N° 2, con el código catastral N° 002-042-004 de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena, solicitado por la señora FLORES REYES MARIANA DE JESUS.**
- f) **Conocer y resolver Oficio N° 1343-2022-GADMSE-SG, de fecha 24 de agosto de 2022, suscrito por el Abg. Enrique Estibel Cumbe, Secretario General Municipal (I), referente a: AUTORIZAR Rectificación Parcial en el sentido de que se debe dejar sin efecto Resolución N° 0303092021-GADMSE-CM, por error de forma y no de fondo en la asignación de solar que no le corresponde a nombre de los señores LAINEZ GONZALEZ ROSANNA PATRICIA Y LAINEZ VELEZ DANNY ROGELIO.**
- g) **Conocer y resolver Oficio N°. GADMSE-JEDUR-2022-1027-O, de fecha 24 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Alexander Patricio García García, Jefe de Desarrollo Urbano y Rural, referente a: ACLARACION de la REESTRUCTURACION/DIVISION del solar N° 6, de la manzana N° 41A, sector N° 5, del cantón de Santa Elena, solicitado por la señora SUAREZ SUAREZ VIOLETA MERCEDES, aprobado en Sesión de Concejo de fecha 01 de octubre de 2021, por cuanto existe un error en el área del solar N° 6.**



h) APROBAR Cesiones de Derechos de acuerdo al detalle siguiente:

SANCHEZ BAIDAL KATIUSKA ALEXANDRA
ESCALANTE BAIDAL MARIA ISABEL
HOLGUIN ARIAS DENNY JESUS
ARIAS CHERE LILIANA CECIBEL
GOMEZ FAJARDO ANGIE JANNET
GOMEZ FAJARDO MELANIE EDITH
TOMALA BRAVO WILLIAMS WILSON
MASSON ALVAREZ JESSICA JOHANA
CHERREZ ALENCASTRO JESSICA ANTONELLA
PEÑAFIEL ALENCASTRO JAVIER FIDEL
MUÑOZ VINCES DIEGO FRANCISCO
VINTIMILLA ZAMORA YOSSELINE STEFFANY

i) Conocer y resolver listado de trámites de compraventa de lotes municipales de acuerdo al detalle siguiente:

COMPRAVENTA DE LOTES MUNICIPALES
ALVAREZ CORONADO STEPHANIE NINOSKA
ANDRADE DONOSO YOLANDA PATRICIA
ANGEL TOMALA JOSELINE ANA
CASTRO LINO SHAMMY LEONEL
CASTRO PEÑAFIEL JOSE FABRICIO
COELLO MORA NARCISA MARIELA
GOMEZ PITA DOLORES MARIANA
GONZALEZ CASTELLANOS ROBERTO ALFREDO
GONZALEZ TOMALA SHIRLEY NEREIDA
GUANUCHE JOSE ANGEL
HERMENEJILDO SUAREZ FABIOLA ALEXANDRA
MENDEZ YAGUAL AMBAR ESTEFANIA
MERA ZAMORA DIGNA LOURDES
MOLINA VILLAO SCARLET DIOCELINA
MUÑOZ SANANGO ANDRES MARIANO
NIETO PASQUEL RONNY ELIAS
QUIMI VILLON MARIANELA DEL PILAR
QUIMI YAGUAL LAURA MERCEDES
SEGARRA ECHEVERRIA ANDREA LILIANA
SUAREZ TUMBACO DIANA LORENA
TUMBACO LUCIN YANINE ELIZABETH
YAGUAL SOLANO CRISTINA ELIZABETH

BARRIO LOS CARACOLES DE MANGLARALTO

GALDEA RODRIGUEZ SARA ARACELY	ALEJANDRO SALINAS JUANA ELENA
RODRIGUEZ ORRALA ERNESTO	GONZALEZ TIGRERO PABLO H.
RODRIGUEZ ORRALA ISMAEL	TIRCIO VILLON HOLGER DANIEL
RODRIGUEZ TUMBACO CINTHIA NATAL Y	CAMBA VILLAMAR MARIANA
MARTNEZ BONILLA RFAEAL ANGEL	TUMBACO ORRALA ORLANDO ISMAEL
GUANO GUTIERREZ KERLY PATRICIA	ANASTACIO CASTRO VICENTA
FLORENCIO CORDOVA PEDRO EMILIO	GUTIERREZ VILLEGAS MARY
ASENCIO ROCAFUERTE MANUEL	HIDALGO ISAT MARIA
NAVARRO SALCEDO FIDEL ALEJANDRO	BAQUE PARRAGA EVELYN
RODRIGUEZ TUMBACO SOFIA	BAZAN ANASTACIO LUIS
CHELE ZAMBRANO YENY LARIXA	ALEJANDRO DE LA A JEIDY



CASTILLO CHELE CORAIMA DENNISE
TIGRERO GALDEA KARLA PAMELA
VERA GARCIA JOSELIN MARITZA
CUESTA SALCEDO FRANCISCO DAVID
ASENCIO VILLON KETTY
MONCAYO COELLO ROSARIO
PINAORGOTE LICOA SILVIA MARITZA
SANCHEZ LEON CARLOS EFRAIN
MIRABA POZO ALEXI MARIBEL
FRANCO AQUINO ESTALIN OSWALDO
RODRIGUEZ BORBOR OLDA VICTORIA
TUMBACO ROCAFUERTE EDUARDO
TIGRERO BALON ANA VERONICA
BAQUE PARRAGA PIEDAD ARACELY
TOMALA GUERRERO XIMENA ALEXAN
ALFONZO PIN CARLOS WILFRIDO
DE LA ROSA ROCAFUERTE ARIANA
SUAREZ MATIAS HERNAN ALBERTO
MATIAS MORALES NORMA LUCILA
CATUTO SUAREZ ROMULO RAUL
BENAVIDES ROCAFUERTE RONALD
TOMALA CACAO TANIA
GOMEZ FARIAS NELSON ALEJANDRO
BENAVIDES VELASCO RODRIGO
CATUTO REYES PEDRO PABLO
PINAORGOTE GUTIERRES AMERICA
PIZA BRIONES MIRIAN DOLORES
GUTIERREZ POZO HELLEN GELLISSA
GUTIERREZ POZO JOHNNY KENNY
SUAREZ ORRALA MILTON CARLOS
CABA BAZAN PAULA HERLINDA
ORRALA RODRIGUEZ PEDRO
TOMALA DE LA EDWIN SAUL
QUIROZ FLORES LALY CAMILA
SILVA MACIAS FATIMA NATIVIDAD
ANDRADE VERA MELINA DEYANIRA
BORBOR SUAREZ CINDY FABIOLA
PARRAGA SANCHEZ GLORIA
GARCIA MERCHAN DANNA SAMANTA
ORRALA CHAVEZ SILVIA PATRICIA
BORBOR SORIANO ALEJANDRO
LOOR CARRILLO JAMES ANDERSON
ALEJANDRO DE LA A. RUTH INES
ALEJANDRO DE LA A. SERGIO LUIS
ALEJANDRO TUMBACO SERGIO DOMINGO

SUAREZ RODRIGUEZ ANTONIO
SORIANO TUMBACO DELIA
RONQUILLO ZERNA ISABEL
DE LA ROSA BAZAN JOSSELINE
TOMALA RODRIGUEZ MANUEL
NEIRA GONZALEZ MERCY
ALFONZO DE LA CRUZ JIMMY
COLLANTES PIGUAVE ERIKA
GARCIA QUIMI ANGELA
OQUENDO AVENDAÑO BLANCA
COROZO PERALTA MONSE
BATALLA ROCAFUERTE BETTY
ROCAFUERTE ORRALA GLORIA
RODRIGUEZ TUMBACO SUGEIDY
GUERRA SUAREZ ALEXI
RODRIGUEZ CATUTO JULIAN
RODRIGUEZ PLUAS CESAR
GONZALEZ TIGRERO CLARA
ALEJANDRO GONZALEZ JEFFERSON
PINARGOTE LICOA FANNY
CASTILLO ZAMORA LEYDI
SUAREZ ONAYELIRRALA CRISTIAN
TOMALA MALAVE STEFANIA
QUINTANA ROCAFUERTE MARIA
DE LA CRUZ RODRIGUEZ JOHANNA
MALAVE GUTIERREZ BETTY
VERA LOPEZ MARIA DEL
LOPEZ GUALE PIEDAD
DELGADO VERA CARMEN
PALOMINO GUTIERREZ EDISON
SUAREZ VILLAMARIN LEONEL
SUAREZ VILLAMARIN YADIRA
SUAREZ VILLAMARIN PAUL
SANTANA QUINTANA GERMAN
GUTIERREZ REYES DIXI
MORENO TOMALA CLAUDIO
TOMALA MUÑOZ JOSE DANIEL
PINEDA RODRIGUEZ DALIA
RODRIGUEZ PLUAS DENISSE
BAZAN PANCHANA EDUARDO
QUIÑONEZ CORTEZ MARTHA
TOMALA SALCEDO JEAMPIERRE
SAAVEDRA CARVAJAL AMANDA GABRIELA
TOMALA DE LA CRUZ EDGAR DAVID
LOPEZ VERA OSCAR STALIN

- j) **Conocer y resolver solicitud de compraventa de lotes de terrenos en el cementerio general de Santa Elena, de acuerdo al detalle siguiente:**

COMPRAVENTA

SESION ORDINARIA CELEBRADA
Viernes 02 de SEPTIEMBRE de 2022

📍 Calle 18 de Agosto y Calle 10 de Agosto
☎ 042 - 597700 / 042 - 597701
042 - 597702 / 042 - 597703

📌 SantaElenaGADM
🐦 @SantaElenaGADM
📌 SantaElenaGADM

9 de 48



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE

Santa Elena

Camino al desarrollo...

**CRUZ JAIME REYNA ESPERANZA
GONZABAY LINDAO PRIMITIVA TARJELIA**

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Votación.

Secretario General, (I) Enrique Estibel Cumbe: Votación

Ing. Luis Enrique Segovia Mendoza	Aprobado
Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Aprobado
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Aprobado
Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Aprobado
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez	Aprobado
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	Aprobado
Sr. Marcos Rosales Pozo	Aprobado
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Aprobado
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores	Aprobado
Ing. Otto Santiago Vera Palacios	Aprobado

Aprobado el punto señor Alcalde.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU SEGUNDA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

RESOLUCION N° 0202092022-GADMSE-CM.-

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada u digna, con independencia de su situación social y económica;

Que el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que el Art. 75 de la Constitución establece que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley;

Que de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónomos y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier



otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralizada establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana la división de terreno en dos o más lotes con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto;

Que el Art. 3 del Código Orgánico de Administración - COA, establece que en mérito del Principio de eficacia, las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias;

Que el Art. 4 del COA determina que por el Principio de eficiencia, las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales;

Que el Art. 5 del COA fija que por efecto del Principio de calidad, las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos;

Que el Art. 16 del COA manifiesta que por el Principio de proporcionalidad, las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses. No se limitará el ejercicio de los derechos de las personas a través de la imposición de cargas o gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico;

Que el Art. 32 del COA indica que mediante el .001Derecho de petición, las personas Tienen derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, ante las administraciones públicas y a recibir respuestas motivadas, de forma oportuna;

Que el Art. 33 del COA, referido al debido procedimiento administrativo, las personas tienen derecho a un procedimiento administrativo ajustado a las previsiones del ordenamiento jurídico;

Que el Art. 1798 del Código Civil indica: "Son vicios redhibitorios los que reúnen las calidades siguientes: 1.- Haber existido al tiempo de la venta.- 3a.- No haberlos manifestado el vendedor, y ser tales que el comprador haya podido ignorarlos sin negligencia grave de su parte, o tales que el comprador no haya podido fácilmente conocerlos en razón de su profesión u oficio";

Que la Master **TOMALA CHAVARRIA MONICA DOLORES, TOMALA CHAVARRIA CLARO BUENAVENTURA, TOMALA CHAVARRIA VERONICA NARCISA, TOMALA CHAVARRIA JOSE HILARIO, TOMALA CHAVARRIA FATIMA CRISTINA y CHAVARRIA RANGEL JUANA CRISTINA**, ha presentado escrito con código N° 06341, de fecha 10 de noviembre de 2021 en Secretaria General, dirigido al Alcalde del Cantón, quien solicita ACLARACION DE LINDEROS Y MENSURAS Y COMPRA DE EXCEDENTE de los solares n° 9 y 10, de la manzana N° 482, identificado con el código catastral N° 601-026-020, ubicado en la Parroquia Ancon, de esta jurisdicción Cantonal de Santa Elena;



Que atendiendo esta solicitud se constituyó el Expediente N° 0444-OVP-GADMSE-2021, mediante decreto de Alcaldía, de fecha 27 de diciembre de 2021, dentro del cual se recabaron los Informes técnicos departamentales respectiva;

Que los solares N° 9 y 10, de la manzana N° 482, identificado con el código catastral N° 601-026-020, fueron adquiridos mediante escritura pública a favor de **TOMALA CHAVARRIA MONICA DOLORES, TOMALA CHAVARRIA CLARO BUENAVENTURA, TOMALA CHAVARRIA VERONICA NARCISA, TOMALA CHAVARRIA JOSE HILARIO, TOMALA CHAVARRIA FATIMA CRISTINA y CHAVARRIA RANGEL JUANA CRISTINA**, celebrada en de la Notaria Unica de Santa Elena, el 5 de marzo del 2013 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 2 de abril del 2013.

Que mediante OFICIO Nro. GADMSE-JEDUR-2022-013-O Santa Elena, 06 de enero de 2022, suscrito por Ing. Alexander Patricio García García JEFE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, informa que: *“Realizada la inspección por el Ing. Jimmy Alarcón Ramírez, Técnico de esta Jefatura, quien en sitio pudo constatar que los solares N°9 y 10 y adyacente (Solares N°11 y 12) de la manzana N°482 del sector N°601-San José de Ancón, son terrenos de topografía plana, irregular y tienen escombros de una construcción antigua. El área total de los solares N°9 y10 según levantamiento planimétrico es de 147.26 m² tal como lo indican sus escrituras públicas y el área total del adyacente (Solares N°11y12) es de 238.80 m² tal como lo indican sus escrituras públicas, que al unificarse ambas áreas conformarían un área total de 386.06 m², y prevalecerá su nomenclatura como SOLAR N°12 DE LA MANZANA N°482 DEL SECTOR N°601, SAN JOSÉ DE ANCÓN, se revisa el plano para la rectificación de nomenclatura de solar, aclaración de linderos-mensuras y la unificación de áreas proporcionado por el peticionario, el cual concuerda con lo que se encuentra en sitio y en el Sistema Cartográfico Digital de Predios Urbanos. Respecto a la COMPRAVENTA DE EXCEDENTE, en la inspección realizada se constató que el terreno cuenta con un EXCEDENTE en el Lindero Este, se realiza con los Linderos y Mensuras del solar N°12 de la manzana N°482 que corresponde a un área total de terreno de 386.06 m², el área total del excedente es de 33.14 m², que al unificarse ambas áreas conformarían un área total de 419.20 m². Se revisa el plano del excedente proporcionado por el peticionario, el cual concuerda con lo que se encuentra en sitio.*

Que mediante oficio GADMSE-JECAV-2022-0146-O, de fecha 20 de enero de 2022, suscrito por el señor Walter Alfonso Panchana Tomalá COORDINADOR DE CATASTRO Y AVALÚOS, informa que: *“Revisado el Catastro Predial Urbano del Cantón Santa Elena, se constató que se encuentran registrados Solares N° 9 y 10 y Adyacente (Solares N° 11 y 12) de la Manzana N° 482, identificado con el código N° 601-026-020, ubicado en la cabecera parroquial de San José de Ancón, identificado con el código N° 601-026-020 a nombre de TOMALA CHAVARRIA MONICA DOLORES, TOMALA CHAVARRIA CLARO BUENAVENTURA, TOMALA CHAVARRIA VERONICA NARCISA, TOMALA CHAVARRIA JOSE HILARIO, TOMALA CHAVARRIA FATIMA CRISTINA y CHAVARRIA RANGEL JUANA CRISTINA, con escritura hecha en la Notaría Única de Santa Elena el 5 de marzo del 2013 e inscrita en el Registro d la Propiedad el 2 de abril del 2013, cuyo avalúo comercial es \$14,705.51 (CATORCE MIL SETECIENTOS CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS). El valor por cada metro cuadrado de tierra es \$15,00 (QUINCE DÓLARES).*

Que mediante OFICIO Nro. GADMSE-DPEI-2022-0322-O, de fecha 28 de enero de 2022, suscrito por la Ing. Hilda Asencio Suarez, DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN, quien informa: *“De acuerdo a la información que consta en los informes técnicos con*



OFICIO GADMSE-JECAV--2022-0146-O, GADMSE-JEDUR-2022-013-O y GADMSE JEDUR-2021-718-M está dirección concluye que es procedente que se considere el trámite de **COMPRAVENTA DE EXCEDENTE, UNIFICACION Y FRACCIONAMIENTO**, se adjunta los linderos y mensuras que se va a considerar”.

Que mediante Oficio GADMSE-AJM-2022-1039-O, de fecha 23 de agosto de 2022, el Ab. Becker Abdón Salinas Buenaño PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL (S), informa que Analizada la documentación adjunta y la petición presentada por los señores TOMALA CHAVARRIA MONICA DOLORES, TOMALA CHAVARRIA CLARO BUENAVENTURA, TOMALA CHAVARRIA VERONICA NARCISA, TOMALA CHAVARRIA JOSE HILARIO, TOMALA CHAVARRIA FATIMA CRISTINA y CHAVARRIA RANGEL JUANA CRISTINA, quienes solicitan **COMPRAVENTA DE EXCEDENTE, UNIFICACION Y FRACCIONAMIENTO DEL** de los solares N° 9 y 10, de la manzana N° 482, identificado con el código catastral N° 601-026-020, ubicado en la Parroquia Ancon, de esta jurisdicción Cantonal de Santa Elena; Del expediente en cuestión se desprende que no existe observación alguna que impida el fraccionamiento en mención toda vez que mediante Oficio N° GADMSE-DPEI-2022-0322-O de fecha 28 de enero del 2022, suscrito por la Ing. Hilda Asencio Suarez, DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN, señala que es **PROCEDENTE** el **COMPRAVENTA DE EXCEDENTE, UNIFICACION Y FRACCIONAMIENTO** de acuerdo al informe de levantamiento topográfico, por lo tanto se realizó la depuración de la información en el sistema cartográfico por lo que cumple con lo señalado en la Normativa Legal Vigente. CUARTA : **DICTAMEN.-** Con los antecedentes expuestos, amparado con lo que determina el Art. 122 y 123 Código Orgánico Administrativo, este despacho considera **PROCEDENTE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE, UNIFICACION Y FRACCIONAMIENTO** de los solares n° 9 y 10, de la manzana N° 482, identificado con el código catastral N° 601-026-020, ubicado en la Parroquia Ancon, de esta jurisdicción Cantonal de Santa Elena, a favor de los señores TOMALA CHAVARRIA MONICA DOLORES, TOMALA CHAVARRIA CLARO BUENAVENTURA, TOMALA CHAVARRIA VERONICA NARCISA, TOMALA CHAVARRIA JOSE HILARIO, TOMALA CHAVARRIA FATIMA CRISTINA y CHAVARRIA RANGEL JUANA CRISTINA; en consecuencias Señor Alcalde, considero que mediante Resolución de Concejo debe resolver los siguiente: a).- **APROBAR COMPRAVENTA DE EXCEDENTE UNIFICACIÓN Y FRACCIONAMIENTO** de los solares N° 9 y 10 de la manzana N° 482 del sector N° 601, identificado con código catastral N° 601-026-020, ubicado en la parroquia San José de Ancón del Cantón de Santa Elena ; a favor de la señora TOMALA CHAVARRIA MONICA DOLORES Y OTROS, cuyos linderos, mensuras y el levantamiento planimetrico que constan en el Mediante GADMSE--JEDUR-2022-013-O 06 fecha, 17 de enero de 2022 suscrito por el Ing. Alexander García García – JEFE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL SPONER .- Se realice la Protocolización de la Resolución de **FRACCIONAMIENTO** más **PLANOS** del lote, identificado con código catastral N° 601-301-001, ubicado en la Parroquia Ancon del Cantón Santa Elena e inscribir en el Registro de la Propiedad y Catastrar. c).- **COMUNIQUE**, la resolución al peticionario y a los Jefes Departamentales para fines legales pertinente.

Que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Elena se pronuncia **DICTAMEN FAVORABLE** para el trámite de **CREACIÓN, COMPRAVENTA DE EXCEDENTE, UNIFICACION Y FRACCIONAMIENTO** de los solares n° 9 y 10, de la manzana N° 482, identificado con el código catastral N° 601-026-020, ubicado en la Parroquia Ancon, de esta jurisdicción Cantonal de Santa Elena, a favor de los señores TOMALA CHAVARRIA MONICA DOLORES, TOMALA CHAVARRIA CLARO BUENAVENTURA, TOMALA CHAVARRIA VERONICA



NARCISA, TOMALA CHAVARRIA JOSE HILARIO, TOMALA CHAVARRIA FATIMA CRISTINA y CHAVARRIA RANGEL JUANA.

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día 02 de septiembre de 2022, en el Segundo Punto Literal a) del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

RESUELVE:

- 1°. **ACOGER** los dictámenes de la Comisión de Terrenos y del Procurador Síndico Municipal, que sirven de base para la presente resolución.
- 2°. **DETERMINAR** que los solares N° 9 y 10, de la manzana N° 482, identificado con el código catastral N° 601-026-020, ubicado en la Parroquia Ancon, de esta jurisdicción Cantonal de Santa Elena, tienen los linderos y dimensiones según escritura y según levantamiento en sitio:

LINDEROS Y MEDIDAS SEGÚN ESCRITURA

SECTOR N° 601

MANZANA N°482

SOLARES N°9 Y 10

Norte: 19.90 m. con departamento 7 y 8 de Raymundo

Sur: 19.90 metros con calle pública

Este: 7.40 metros con calle pública

Oeste: 7.40 metros con calle pública

Área total: 147.26 metros cuadrados

SEGÚN LEVANTAMIENTO

SOLARES N°9 Y 10

Norte: 20.04 metros con solares N°7 y 8

Sur: 20.04 m.con adyacente (Solares N°11 y 12)

Este: 7.29 metros con excedente

Oeste: 7.40 metros con calle pública

Área total: 147.26 metros cuadrados

- 3°. **APROBAR LA CREACIÓN DEL ADYACENTE** de los solares 9 y 10, de la manzana N° 482, identificado con el código catastral N° 601-026-020, ubicado en la Parroquia Ancon, de esta jurisdicción Cantonal de Santa Elena, solicitado por los señores TOMALA CHAVARRIA MONICA DOLORES, TOMALA CHAVARRIA CLARO BUENAVENTURA, TOMALA CHAVARRIA VERONICA NARCISA, TOMALA CHAVARRIA JOSE HILARIO, TOMALA CHAVARRIA FATIMA CRISTINA y CHAVARRIA RANGEL JUANA, que será identificado como solar 11 y 12, cuyos linderos y dimensiones son:

ADYACENTE (SOLAR N°11 - 12)

Norte: 20.04 metros con solares N°9 y 10

Sur: 19.95 metros con solar N°13

Este: 11.84 metros con excedente

Oeste: 12.05 metros con calle pública

Área total: 238.80 metros cuadrados



- 4°. **APROBAR la COMPRAVENTA DE ADYACENTE**, del solar 11-12, de la manzana N° 482, identificado con el código catastral N° 601-026-020, ubicado en la Parroquia Ancón, de esta jurisdicción Cantonal de Santa Elena, a favor de los señores TOMALA CHAVARRIA MONICA DOLORES, TOMALA CHAVARRIA CLARO BUENAVENTURA, TOMALA CHAVARRIA VERONICA NARCISA, TOMALA CHAVARRIA JOSE HILARIO, TOMALA CHAVARRIA FATIMA CRISTINA y CHAVARRIA RANGEL JUANA, con los linderos y mensuras establecidos en el ordinal precedente.
- 5°. **APROBAR LA UNIFICACIÓN** de los solares 9, 10, 11-12, en un solo cuerpo, que pasará a tener la nomenclatura de solar N° 12, cuyos linderos y dimensiones, según plano e informe técnico, son:

SECTOR N° 601**MANZANA N° 482****SOLAR N° 12**

NORTE: 20.04 m con solares n° 7 y 8
SUR: 19.95 m con solar N° 13
ESTE: 7.29 m + 11.84 m con excedente
OESTE: 19.45 m con calle publica
AREA: 386.03 metros cuadrados

- 6°. **APROBAR** la creación del excedente al solar N° 12 de la manzana N° 482, identificado con el código catastral N° 601-026-020, ubicado en la Parroquia Ancón, de esta jurisdicción Cantonal de Santa Elena, cuyos linderos y mensuras son;

ÁREA EXCEDENTE AL LINDERO ESTE DEL SOLAR N°12 DE LA MANZ. N°482

Norte: 1.71 metros con solares N°7 y 8
Sur: 1.80 metros con solar N°13
Este: 19.10 metros con calle pública
Oeste: 7.29+11.84 metros con solar N°12
Área total: 33.14 metros cuadrados

- 7°. **APROBAR** la compraventa del excedente creado en el ordinal precedente a favor de los señores TOMALA CHAVARRIA MONICA DOLORES, TOMALA CHAVARRIA CLARO BUENAVENTURA, TOMALA CHAVARRIA VERONICA NARCISA, TOMALA CHAVARRIA JOSE HILARIO, TOMALA CHAVARRIA FATIMA CRISTINA y CHAVARRIA RANGEL JUANA.
- 8°. **DISPONER** que el Departamento de Rentas proceda a efectuar la liquidación de la venta del excedente, debiendo emitir los correspondientes títulos de crédito.
- 9°. **AUTORIZAR** al representante legal de esta Municipalidad para que suscriba el contrato pertinente, previa elaboración de la Minuta por el Departamento de Sindicatura.
- 10°. **APROBAR LA UNIFICACION COMO UN SOLO LOTE**, del solar unificado N° 12 y excedente, de la manzana N° 482, sector N° 601, identificado con el código catastral N° 601-026-020, ubicado en la Parroquia Ancón, de esta jurisdicción Cantonal de Santa Elena, solicitado por los señores TOMALA CHAVARRIA



MONICA DOLORES, TOMALA CHAVARRIA CLARO BUENAVENTURA, TOMALA CHAVARRIA VERONICA NARCISA, TOMALA CHAVARRIA JOSE HILARIO, TOMALA CHAVARRIA FATIMA CRISTINA y CHAVARRIA RANGEL JUANA, cuyos linderos, mensuras y el levantamiento planimétrico que constan en el Oficio N°GADMSE-JEDUR-2022-013-O de fecha 06 de enero del 2022, suscrito por el Ing. Alexander García García-JEFATURA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, que en adelante llevará la nomenclatura del solar N° 12,

SECTOR N° 601**MANZANA N° 482****SOLAR N°12 + EXCEDENTE (UNIFICACIÓN)**

Norte: 21.75 metros con solares N°7 y 8

Sur: 21.75 metros con solar N°13

Este: 19.10 metros con calle pública

Oeste: 19.45 metros con calle pública

Área total: 419.20 metros cuadrados

- 11°. **APROBAR EL PLANO Y FRACCIONAMIENTO DEL** solar N°12, de la manzana N° 482, del sector N° 601, identificado con el código catastral N° 601-026-020, ubicado en la cabecera Parroquial de Ancón, de esta jurisdicción Cantonal de Santa Elena, solicitado por los señores TOMALA CHAVARRIA MONICA DOLORES, TOMALA CHAVARRIA CLARO BUENAVENTURA, TOMALA CHAVARRIA VERONICA NARCISA, TOMALA CHAVARRIA JOSE HILARIO, TOMALA CHAVARRIA FATIMA CRISTINA y CHAVARRIA RANGEL JUANA, en cuatro fracciones, cuyos linderos, mensuras y el levantamiento planimétrico que constan en el Oficio N° GADMSE-JEDUR-2022-013-O de fecha 06 de enero del 2022, suscrito por el Ing. Alexander García García-JEFATURA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, son:

FRACCIÓN: N°12-1

Norte: 10.87 metros con solares N°7 y 8

Sur: 10.87 metros con fracción N°12-4

Este: 9.64 metros con fracción N°12-2

Oeste: 9.73 metros con calle pública

Área total: 105.27 metros cuadrados

FRACCIÓN: N°12-2

Norte: 10.88 metros con solares N°7 y 8

Sur: 10.88 metros con fracción N°12-3

Este: 9.55 metros con calle pública

Oeste: 9.64 metros con fracción N°12-1

Área total: 104.39 metros cuadrados

FRACCIÓN: N°12-3

Norte: 10.88 metros con fracción N°12-2

Sur: 10.88 metros con solar N°13

Este: 9.55 metros con calle pública

Oeste: 9.64 metros con fracción N°12-4

Área total: 104.35 metros cuadrados



FRACCIÓN: N°12-4

Norte: 10.87 metros con fracción N°12-1

Sur: 10.87 metros con solar N°13

Este: 9.64 metros con fracción N°12-3

Oeste: 9.72 metros con calle pública

Área total: 105.19 metros cuadrados

- 12° DETERMINAR** que el beneficiario de la compraventa aprobado tiene el término de 180 días para la ejecución de la presente Resolución para lo cual deberán cumplir con la fórmula de pago correspondiente, caso contrario operará la caducidad de esta aprobación, término que correrá desde su legal notificación a través de Secretaría General.
- 13° COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y Departamentos Municipales que correspondiere.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU TERCERA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

RESOLUCION N° 0302092022-GADMSE-CM.-

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Qué en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada u digna, con independencia de su situación social y económica;

Que el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralizada establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana la división de terreno en dos o más lotes con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto;

Que la señora BORBOR DOMINGUEZ MARIA ALINA con código de ingreso N° 001552 de fecha 09 de abril de 2021, han presentado escritos dirigidos al Alcalde del Cantón solicitando la CREACION Y LEGALIZACION DEL SOLAR N°1, de la manzana N° 849-A, sector N° 601, ubicado en la cabecera cantonal de Santa Elena, solicitado por la señora BORBOR DOMINGUEZ MARIA ALINA.

Que al efecto se constituyó el Expediente N°0015-OVP-GADMSE-2022, de fecha 11 de enero de 2022 referente a la **CREACION Y LEGALIZACION DEL SOLAR N°1 de la manzana N° 849-A, sector N° 601, ubicado en la cabecera cantonal de Santa Elena**, dentro del cual se recabaron los Informes técnicos departamentales correspondientes;

Que mediante Oficio N° GADMSE- JEDUR-2022-105-O de fecha 01 de febrero de 2022, suscrito por el Ing. Alexander García García, JEFE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, expone: "En atención al Expediente N° 0015-OVP-GADMSE-2022 y realizada la inspección



por parte del Ing. Angelo Villao Villao, Técnico de Área, con Memorando No. GADMSE-JEDUR-2021-579-M, informa que en efecto en sitio en conjunto con la peticionaria, se constata que el terreno se encuentra ubicado al Norte de la manzana No. 849 y 132 en el sector N°601 de la Parroquia Ancón del Cantón Santa Elena, que de acuerdo a la secuencia numérica de la nueva manzana le correspondería la nomenclatura de solar N°1 de la manzana N°849A del sector N°601. La característica del terreno es de topografía plana y regular y posee una superficie de un área de 166.20 m² y se encuentra alineado y respetando las líneas de fábrica de las calle públicas, en el interior del terreno se encuentra una construcción de hormigón armado con un área de 95.26 m², con un 100% de avance de obra. En revisión al Sistema Cartográfico Digital del Cantón se verifica que el lote no se encuentra creado”.

Que mediante oficio N° GADMSE- JECAV-2022-0501-O de fecha 15 de marzo de 2022 suscrito por el Sr. Walter Panchana Tomalá, JEFE DE AVALÜOS Y CATASTRO expone: “En atención a Expediente No. 0015-OVP-GADMSE-202, presentado por la señora MARIA ALINA BORBOR DOMINGUEZ, quien solicita trámite de CREACIÓN Y ARRIENDO-COMPRVENTA, ubicado del solar No.1 de la manzana No.849A, del Sector No.601 ubicado en la Parroquia San José de Ancón de esta Cabecera Cantonal, al respecto informo: Con Oficio Nro. GADMSE-JEDUR-2022-105-O , del 01 de diciembre de 2022, se indica que el terreno se encuentra ubicado al Norte de la manzana No.849 y No.132 del sector No.601 de la Parroquia Ancón del Cantón Santa Elena. La característica del terreno es de topografía plana y regular y posee un área de 166.20m² y se encuentra alineado y respetando las líneas de fábrica de las calle publica, en el interior de terreno se encuentra una construcción de hormigón armado con un área de 95.26 m², con un avance de obra del 100%. Revisado el sistema informático catastral, se constató que por tratarse de una creación no se encuentra registrada información alguna. El valor por metro cuadrado de tierra del solar a crearse es de \$10.00 (DIEZ DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS)”.

Que mediante oficio N° GADMSE-DAGR-2022-0112-M de fecha, 30 de marzo de 2022, suscrito por el Mtr. Cesar Ivan Pinargote Rovello ,DIRECTOR DE AMBIENTE Y GESTIÓN DE RIESGOS expone: “ Por medio del presente hacemos la devolución del expediente enviado a esta dirección mediante Oficio N° GADMSE-DPEI-2022-0741-O. en el cual solicita inspección técnica de Riesgos para determinar las zonas de vulnerabilidad que existe en el sector 601, referente a la petición de la SRA. BORBOR DOMINGUEZ MARIA ALINA. Cabe mencionar que revisado el archivo que reposa en esta Dirección y analizado el expediente, confirmamos el REPORTE TECNICO, que enviamos mediante Oficio Nro. GADMSE-DAGR-2021-1168-O. el mismo que se encuentra en la documentación que remitimos a usted, para que el usuario pueda seguir con los trámites consiguientes”.

Que mediante Oficio N° GADMSE-DPEI- 2022-0741-O de fecha 23 de marzo de 2022 suscrito por la Ing. Hilda Jeannethe Suarez Asencio, DIRECTORA DE PLANIFICACION expone: “De acuerdo a la información que consta en los informes técnicos con OFICIO GADMSE-JECAV-2022-0501-O, GADMSE-JEDUR-2022-0105-O y GADMSE-DAGR-2022-0112-O está dirección concluye que es procedente que se considere el trámite de CREACIÓN Y LEGALIZACION”;

Que mediante oficio GADMSE-AJM-2022-0978-O, suscrito por el Ab. Becker Abdón Salinas Buenaño, Procurador Síndico Municipal (S) de fecha 09 de agosto del 2022 expone: “DICTAMEN. - Con los antecedentes expuestos, amparado en lo que dispone el Art. 122 y 123 del Código Orgánico Administrativo considero Procedente la CREACION Y LEGALIZACION, emite criterio favorable para la legalización del Solar N° 7 de la Manzana N°191 del Sector N° 18 , ubicado en esta cabecera cantonal, identificado con el Código Catastral N° 018-071-007, a favor de la señora BORBOR DOMÍNGUEZ MARÍA ALINA, por lo tanto se remite original del Expediente a usted Señor Alcalde para su conocimiento y análisis, que de ser procedente se envíe al Concejo Municipal, en el sentido siguiente: 1.- Aprobar CREACION Y LEGALIZACION del Solar N° 1 de la Manzana N°849-A del Sector N° 601 , ubicado en la Parroquia San José de Ancón de esta cabecera cantonal, a favor de la señora BORBOR DOMÍNGUEZ MARÍA ALINA ; con los linderos y mensuras siguientes:



NORTE: 12.00 m. con Calle Pública, SUR: 12.00 m. con Calle Pública, ESTE: 18.35 m. con Terreno Municipal, OESTE: 18.35 m. con Calle Pública, ÁREA TOTAL: 166.20 M2.- 2.- De ser necesario se APRUEBA LA HIPOTECA A FAVOR DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA, si la solicitante así lo requiera. 3.- Autorizar al representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la suscripción del Contrato de Arriendo o las Escrituras de Compraventa. 4.- Que la Oficina de Rentas, proceda a liquidar los valores por Arrendamiento o la compraventa y adicionales, conforme la Ordenanza de la materia. 5.- Notificar a los Jefes Departamentales del área de terrenos para los fines legales pertinentes; de igual manera a la peticionaria

Que se ha cumplido lo dispuesto en la Ordenanza de Arriendo y Enajenación de Terrenos Municipales, no existiendo solemnidades sustanciales que anulen el trámite, por lo que éste se considera válido.

Que en Sesión de Concejo del viernes 02 de septiembre de 2022, en el SEGUNDO PUNTO, literal b), del Orden del Día, en el uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización;

RESUELVE:

1. **ACOGER** los informes técnicos, el Procurador Síndico Municipal, y de la Comisión Permanente de terreno, que sirve de base para la presente resolución.
2. **APROBAR LA CREACIÓN Y LEGALIZACION DE LA MANZANA N°1 de la manzana N° 849-A, sector N° 601, ubicado en la cabecera cantonal de Santa Elena**, tal como consta en el informe emitido por el Ing. Alexander Patricio García García, Jefe de Desarrollo Urbano y Rural, mediante Oficio GADMSE-JEDUR-2022-105-O de fecha 01 de febrero de 2022:

SECTOR N°60 MANZANA No. 849A SOLAR No. 1

NORTE: 12.00 m. con Calle Pública
SUR: 12.00 m. con Calle Pública
ESTE: 18.35 m. con Terreno Municipal
OESTE: 18.35 m. con Calle Pública
ÁREA TOTAL: 166.20 M2.

COORDENADAS UTM WGS-84

PUNTO	ESTE	NORTE
P1	516282.9500	9743984.8300
P2	516280.9139	9743998.5295
P3	516292.7835	9744000.2936
P4	516294.8196	9743986.5941

3. **DISPONER** que los interesados protocolicen la presente Resolución ante Notario Público de Santa Elena y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad de Santa Elena y registro en el sistema catastral municipal.
4. **APROBAR** la **COMPRAVENTA** del solar creado en la presente Resolución a favor de la solicitante, de acuerdo al detalle siguiente::

	SOLAR	MANZANA	BENEFICIARIO
1	N° 1	849-A	BORBOR DOMINGUEZ MARIA ALINA



- 5° **AUTORIZAR** al representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la suscripción de la correspondiente escritura, para lo cual el Procurador Síndico elaborará la minuta respectiva. Se inscribirá la escritura en el Registro de la Propiedad de Santa Elena y su registro en el sistema catastral municipal.
- 6° **DETERMINAR** que la persona que adquiera un lote Municipal a crédito deberá constituir **HIPOTECA** mismo solar adquirido para garantizar el pago del saldo de la compraventa, con el 20% de la cuota inicial mínima.
- 7° **DISPONER** al Departamento de Rentas proceda a elaborar la liquidación de la compraventa de la manzana N°1 de la manzana N° 849-A, sector N° 601, ubicado en la cabecera cantonal de Santa Elena.
- 8° **DETERMINAR** que, una vez ejecutada la creación aprobada, mediante la asignación del código catastral ya establecido en la presente resolución, se deberá ingresar el proceso de compraventa al sistema Oracle mediante flujo condensado, sin que sea necesario solicitud expresa la señora BORBOR DOMINGUEZ MARIA ALINA.
- 9° **DETERMINAR** que las compraventas aprobadas tienen el término de 180 días para la ejecución de la presente Resolución para lo cual deberá cumplir con la fórmula de pago correspondiente, caso contrario operará la caducidad de esta aprobación, término que correrá desde su legal notificación a través de Secretaría General.
- 10° **NOTIFICAR** a los Jefes Departamentales correspondientes del área de terrenos para los fines legales pertinentes; de igual manera a la peticionaria.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU CUARTA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

RESOLUCION N° 0402092022-GADMSE-CM.-

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada u digna, con independencia de su situación social y económica.

Que en el Art. 55 de la Constitución de la República.- Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que el numeral 27 del Art. 66 ibídem, Garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.



Que en el Art. 445 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización Venta de bienes inmuebles municipales a arrendatarios.-.-Cuando los arrendatarios de inmuebles municipales o metropolitanos hubieren cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta.

Que el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralizada establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana la división de terreno en dos o más lotes con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

Que el Art. 122 del Código Orgánico Administrativo COA expresa "El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa, cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento. Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos. Art. 123- del mismo cuerpo de ley el mismo cuerpo de ley expresa" El dictamen o informe se referirá a los aspectos objeto de la consulta o del requerimiento a las materias objeto de la competencia del órgano emisor y a los aspectos que incumben a la profesión, arte u oficio, de los servidores públicos que lo suscriben. el Art. 5 Numerales 1, 2, 3 y 4 de la Ordenanza de Fraccionamiento, Lotización, Urbanización y Replanteo, Aclaraciones de Linderos, y Reclamos u otros sobre solares Municipales o Particulares.

Que en los Artículos. 22, 23 y 24.- Capítulo Tercero de la Venta Directa a Arrendatarios de Terrenos Municipales, de la Ordenanza para el Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, se dispone: (Art. 22.- Venta de Solar con Edificación. Cuando los arrendatarios de solares *municipales hubieren cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el Concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetándose dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta. Si los ocupantes de solares municipales, habiendo sido notificados por la Municipalidad y cumplido el plazo señalado no solicitaren el respectivo contrato de arrendamiento, el Gobierno Municipal de Santa Elena dispondrá de esos solares, garantizando el debido proceso. (...) Art. 23.- Requisitos para la Venta. Para efectuar la enajenación de solares municipales, toda persona natural o jurídica que haya cumplido con lo establecido en el artículo 13 de esta ordenanza, presentará una solicitud dirigida al señor Alcalde. Las solicitudes deben ser suscritas y presentadas por el mismo interesado o por su representante legal o mandatario. No se aceptarán a trámite las solicitudes que no cuenten con la siguiente información requerida (...) a) Dos copias a color de cédula de ciudadanía y certificado de votación actualizado de los arrendatarios. (...) b) Certificado de no poseer deudas vencidas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Elena. c) Copia del contrato de arrendamiento, si lo tuviere y, (...)d) Dos (2) Fotos del solar con la edificación, en cuyo caso además deberá presentar el permiso de construcción respectivo y/o copia de la Escritura de entrega de obra en el caso de no haber obtenido el respectivo permiso de Construcción. (...) e) El interesado designará número telefónico y correo electrónico.*



Art. 24.- Procedimiento para la Venta Presentada la solicitud para la compra de un solar municipal, ante el Alcalde, se seguirá el siguiente procedimiento: 1. La Jefatura de Desarrollo Urbano y Rural dispondrá la realización de la inspección para la elaboración del informe en el que se incluya el levantamiento planimétrico, comprobación del cumplimiento de las normas de edificación y verificación de habitabilidad. 2. Con el informe favorable de la jefatura de Desarrollo Urbano y Rural se remitirá al Síndico Municipal para su verificación legal del expediente quien remitirá al Concejo Municipal a través de la Secretaria General para su aprobación o negación del trámite. En caso de ser aprobado remitirá al Departamento de Asesoría Jurídica para la elaboración de la minuta de compra venta.

Que el señor **CEVALLOS CEDEÑO ANGEL GUSTAVO**, ha ingresado solicitud con código 02611, de fecha 31 de mayo del 2021, para obtener la REESTRUCTURACIÓN del solar N° 9, de la manzana N° F2, del sector N° 5, de esta jurisdicción cantonal; adjunta el certificado de no ser deudor de la Municipalidad, tasa de derecho de trámite, copia de cedula de ciudadanía, certificado de votación y copia de tasa por inspección.

Que al efecto se constituyó el expediente N°0197-OVP-GADMSE-2021, de fecha 23 de febrero del 2022, referente a la **REESTRUCTURACION POR DIVISION** de solares N° 9 y 10, (para incluir en solar N° 9, área excedente de 8.00 metros cuadrados, **REVOCATORIA PARCIAL DE RESOLUCION N° 0909102018-GADMSE-CM**, aprobada en sesión de concejo con fecha 9 de octubre de 2018, de aprobación del referido solar N°9 únicamente con 200.00 metros cuadrados y **COMPRAVENTA DEL SOLAR N° 9, REESTRUCTURADO POR DIVISION** de la Manzana N° F2, del sector N° 5, de esta Jurisdicción Cantonal de Santa Elena, dentro del cual se recabaron los Informes técnicos departamentales correspondientes, dictamen del Procurador Síndico Municipal;

Que mediante OFICIO Nro. GADMSE-JEDUR-2021-1143-O de fecha 20 de diciembre de 2021, suscrito por el ing. Alexander Patricio García García JEFE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, expone lo siguiente: *Que realizada la inspección por parte del Técnico de esta Jefatura, Ing. Angelo Villao Villao, quien informa mediante Memorando N° GADMSE-JEDUR-2021-671-M, que ubicado el solar N°9, de la manzana N°F2, sector N°5, identificado con código catastral N°005-149-009, corrobora en sitio que la topografía del terreno es regular y mediante levantamiento planimetrico determino que cuenta con área de 208.20 m2, el motivo de la reestructuración del solar es porque según resolución de creación N °0101082017 GADMSE-CM de la manzana N°F2 el solar N°9 tiene las dimensiones de 10.00 m. de ancho por 20.00 m. de largo con un área de 200.00 m2 y de la misma manera todos los solares de esa manzana tiene igual dimensiones, pero al realizar el levantamiento planimétrico del solar N°9 este solar tendría más área que lo que estipula la resolución por motivo que en el lado norte la vivienda de hormigón armado del Sr. Cevallos Cedeño Ángel Gustavo estaría ocupando parte del área del solar N°10 como se muestra en el plano de levantamiento planimétrico y por ende el área a legalizar del solar N°9 que solicita el peticionario sería la siguiente para que así la vivienda quede dentro de las dimensiones correspondientes a legalizar.*

Que mediante OFICIO Nro. GADMSE-JECAV-2022-0059-O de fecha 10 de enero de 2022, suscrito por el Sr. Walter Alfonso Panchana Tomalá JEFE DE AVALÚOS Y CATASTRO, expone lo siguiente: *Revisado el Catastro Predial Urbano del Cantón Santa Elena, se constató que se encuentra registrado el Solar N° 9 de la Manzana N° F2 del sector N° 5 de esta cabecera cantonal, identificado con el código N° 005-149 009, a nombre de CEVALLOS CEDEÑO ANGEL GUSTAVO, con Contrato de Arrendamiento N° 005118 de fecha 9 de octubre del 2018 y caducó el 9 de octubre del*



2020, en el predio se encuentra una construcción de hormigón armando de 63.05 metros cuadrados, cuyo avalúo comercial es \$9,781.64 (NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS). El valor por cada metro cuadrado de tierra es \$15,00 (QUINCE DÓLARES).

Que mediante OFICIO Nro. GADMSE-DPEI-2022-0207-Ode fecha 18 de enero de 2022, suscrito por la Ing. Hilda Jeannethe Suárez Asencio DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO, informa que "De acuerdo a la información que consta en los informes técnicos con OFICIO GADMSE-JECAV--2022-0059-O, GADMSE-JEDUR-2021-1143-O y GADMSE-CCCC-2021-671-M esta dirección concluye que es procedente que se considere el trámite de REESTRUCTURACION Y COMPRAVENTA, se adjunta los linderos y mensuras que se va a considerar, se debe analizar según el informe de DUR existe afectación a solares continuos. Remito expediente para su dictamen jurídico para la continuidad de trámite correspondiente.

Que mediante OFICIO Nro. GADMSE-AJM-2022-1040-O, de fecha 24 de agosto de 2022, consta el informe jurídico suscrito por el Ab. Becker Abdón Salinas Buenaño PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL (S), expone; "En relación al Expediente No. 0197-OVP-GADMSE-2021, a nombre de **CEVALLOS CEDEÑO ANGEL GUSTAVO** para obtener la REESTRUCTURACION DE LOS SOLARES N° 9 y 10, DE LA MANZANA N° F2, DEL SECTOR N° 5 Y RECTIFICACION PARCIAL DE RESOLUCION DE COMPRAVENTA SOLAR N° 9 DE LA MANZANA N° F2, DEL SECTOR N° 5, de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena, CUARTO: DICTAMEN.- Con los antecedentes expuestos, amparado con lo que determina el Art. 122 y 123 Código Orgánico Administrativo, este despacho considera **PROCEDENTE** la **REESTRUCTURACION DE LOS SOLARES N° 9 y 10, DE LA MANZANA N° F2, DEL SECTOR N° 5 Y RECTIFICACION PARCIAL DE RESOLUCION DE COMPRAVENTA SOLAR N° 9 DE LA MANZANA N° F2, DEL SECTOR N° 5**, de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena, A FAVOR **CEVALLOS CEDEÑO ANGEL GUSTAVO**, en consecuencia, señor Alcalde remito el expediente para su conocimiento, análisis y aprobación del Concejo Municipal en el sentido siguiente: a).- **Aprobar la REESTRUCTURACION de los solares No. 9 y 10** de la manzana No. F2 del sector No. 5, de esta jurisdicción Cantonal, con los linderos y mensuras siguientes b).- **Aprobar la RECTIFICACION PARCIAL DE LA RESOLUCION No. 0909102018, de fecha 9 de octubre del 2018**, en la cual El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena da en COMPRAVENTA el solar No. 9 de la manzana No. F2 del sector No. 5, de esta jurisdicción Cantonal, solicitado por el señor CEVALLOS CEDEÑO ANGEL GUSTAVO, con los linderos y mensuras siguientes; c) Que la oficina de Rentas, proceda a **liquidar los adicionales por la COMPRAVENTA** de la diferencia de solar conforme la Ordenanza de la materia; d). **Autorizar** al representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la suscripción de la Escritura respectiva; e). **Notificar** a los jefes departamentales correspondientes del área de terrenos para los fines legales pertinentes; de igual manera al peticionario.

Que se ha cumplido lo dispuesto en la Ordenanza de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos Municipales, no existiendo solemnidades sustanciales que anulen el trámite, por lo que éste se considera válido;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día viernes 02 de septiembre de 2022, en el SEGUNDO PUNTO Literal c) del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.



RESUELVE:

- 1°. **ACoger** los informes técnico y legal que sirven de base para la presente resolución.
- 2°. **RECTIFICAR** parcialmente la Resolución de Concejo N° 0101082017-GADMSE-CM.-, emitida en Sesión de Concejo de fecha 1 de agosto del 2017, en donde se aprueba la Creación de la Ciudadela "Montebello".
- 3°. **DETERMINAR** que el solar No. 9 de la manzana No. F2 del sector No. 5, de esta jurisdicción Cantonal, según resolución de concejo N° 0101082017-GADMSE-CM.-, tiene los linderos y dimensiones siguientes:

SOLAR N° 9

MANZANA N° F2

SECTOR N° 5

Norte: 20.00 metros con solar No. 10
Sur: 20.00 metros con Área verde
Este: 10.00 metros con Solares No. 6
Oeste: 10.00 metros con Calle Publica
Área total: 200.00 metros cuadrados.

- 4°. **APROBAR REESTRUCTURACION de la manzana No. F2** del sector No. 5, de esta jurisdicción Cantonal, con reestructuración del solar N° 9 y creación del solar N° 10, con los linderos y mensuras siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS SEGÚN LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO PARA REESTRUCTURACIÓN DEL SOLAR No. 9.

Norte: 20.00 metros con solar No. 10
Sur: 20.00 metros con Área verde
Este: 10.52 metros con Solares No. 6 y 7
Oeste: 10.30 metros con Calle Publica
Área total: 208.20 metros cuadrados

LINDEROS Y MENSURAS SEGÚN LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO PARA CREACION DEL SOLAR No. 10.

Norte: 20.00 metros con solar No. 11
Sur: 20.00 metros con Solar No. 9
Este: 9.48 metros con Solar No. 7
Oeste: 9.70 metros con Calle Publica
Área total: 191.80 metros cuadrados

- 5°. **RATIFICAR LA VENTA DEL SOLAR N° 9**, a favor del señor **CEVALLOS CEDEÑO ANGEL GUSTAVO**.
- 6°. **DISPONER** a los departamentos técnicos, el registro en la base de datos **LA REESTRUCTURACIÓN DE LA MANZANA N° F2, DEL SECTOR N° 5**, en los solares N° 9 y 10.



- 7°. **DISPONER** de ser necesario se aprueba también la hipoteca a favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA, si el solicitante realiza compra a crédito.
- 8°. **AUTORIZAR** al representante legal de esta Municipalidad para que suscriba el contrato pertinente, previa elaboración de la Minuta por el Departamento de Sindicatura, hecho que sea se inscribirá en el Registrador de la Propiedad de Santa Elena y su posterior registro en el Sistema Catastral Municipal.
- 9°. **ESTABLECER** que el solar N° 10 es Municipal, debiendo su poseionario, iniciar trámite de legalización.
- 10°. **DISPONER** al Departamento de Rentas proceda a elaborar la liquidación de la compraventa.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU QUINTA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

RESOLUCION N° 0502092022-GADMSE-CM.-

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Qué en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada u digna, con independencia de su situación social y económica;

Que el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralizada establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana la división de terreno en dos o más lotes con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto;

Que el señor SORIA PAREDES MARCO JESUS con código de ingreso N° 006666 de fecha 23 de noviembre de 2021, ha presentado escritos dirigidos al Alcalde del Cantón solicitando la CREACION, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COMPRAVENTA DEL SOLAR N°7 de la manzana N° 31A, sector N° 5, de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena.

Que al efecto se constituyó el Expediente N°0153-OVP-GADMSE-2022, de fecha 16 de mayo de 2022 referente a la **CREACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COMPRAVENTA DEL SOLAR N°7 de la manzana N° 31A, sector N° 5, de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena**, dentro del cual se recabaron los Informes técnicos departamentales correspondientes;

Que mediante Oficio N° GADMSE- JEDUR-2022-593-O de fecha 19 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. Alexander García García, JEFE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, expone: *"En atención al Expediente N° 0153-OVP-GADMSE-2022 y realizada a inspección in situ por el Topógrafo Edmundo Camino Garofalo, pudo verificar que en el lugar solicitado se encuentra vacío. En revisión al Sistema Cartográfico Digital (planos) como el Sistema Informático Catastral (Oracle) el solar No.7 de la manzana No. 31A, no se encuentra creado y de acuerdo a lo inspeccionado el terreno es regular plano, cuenta, con un área de 120.00m2,*



ubicado al norte de la manzana No. 131 del sector No. 5. De considerarse procedente el trámite de legalización, se debe realizar la respectiva creación del lote”.

Que mediante oficio N° GADMSE- JECAV-2022-1478-O de fecha 18 de julio de 2022 suscrito por el Sr. Walter Panchana Tomalá, JEFE DE AVALÚOS Y CATASTRO expone: *“En atención a Expediente No. 153-OVP-GADMSE-202, presentado por el señor SORIA PAREDES MARCOS JESUS, quien solicita trámite de CREACIÓN Y COMPRAVENTA, de un Solar 7 de la Manzana N° 31A, Sector N° 5 de esta Jurisdicción Cantonal, al respecto informo: Revisado el Sistema Informático Catastral, Sistema Cartográfico Digital, Archivos que reposan en este departamento y Coordenadas UTM WGS-84 que se adjunta al Expediente N° 0153-OVP-GADMSE-2022 , suscrito por Ab. Patricia Vivanco Carrión, se constató que el predio se encuentra ubicado al Norte de la Manzana 131, del Sector 5, de la Cabecera Parroquial de Santa Elena y por tratarse de creación no consta información alguna. El valor por metro cuadrado de tierra es de \$22,00 (VEINTIDOS DÓLARES CON CERO CENTAVOS)”;*

Que mediante oficio N° GADMSE-DAGR-2022-0355-O de fecha, 04 de marzo de 2022, suscrito por el Mtr. Cesar Ivan Pinargote Rovello ,DIRECTOR DE AMBIENTE Y GESTIÓN DE

RIESGOS expone: *“En atención a oficio N°.GADMSE-JEDUR-2022-022-O, adjunto a la presente encontrará el alcance del informe técnico del sector 05, realizado por el personal técnico de esta dirección, en el cual se determina la zona de vulnerabilidad que existe en el sector. Luego del análisis realizado del solar, se concluye que NO SE ENCUENTRA EN ZONA DE AFECTACIÓN, se recomienda elevar la cota del terreno a 40 cm. de la vía lastrada y puede continuar con los trámites de la creación y legalización del solar 07, en la Manzana 31A, a nombre del contribuyente SORIA PAREDES MARCOS JESUS”;*

Que mediante Oficio N° GADMSE-DPEI- 2022-1917-O de fecha 02 de agosto de 2022 suscrito por la Ing. Hilda Jeannethe Suarez Asencio, DIRECTORA DE PLANIFICACION expone: *“De acuerdo a la información que consta en los informes técnicos con OFICIO GADMSE-DAGR-2022-0355-O, GADMSE-JEDUR-2022-0593-O y GADMSE-JECAV-2022-1478-O está dirección concluye que es procedente que se considere el trámite de CREACIÓN Y COMPRAVENTA se adjunta los linderos y mensuras que se va a considerar”;*

Que mediante oficio GADMSE-AJM-2022-1041-O, suscrito por el Ab. Becker Abdón Salinas Buenaño, Procurador Síndico Municipal (S) de fecha 24 de agosto del 2022 expone: *“DICTAMEN. – Con los antecedentes expuestos, amparado en lo que dispone el Art. 122 y 123 del Código Orgánico Administrativo considero Procedente la CREACION, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COMPRAVENTA del solar No. 7 de la manzana No. 31A del sector No. 5, del Cantón Santa Elena; En consecuencia, Señor Alcalde remito el expediente para su conocimiento y análisis de ser procedente se remita al Concejo Municipal, para su aprobación, en el sentido siguiente: a). - Aprobar la CREACION, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COMPRAVENTA del solar No. 7 de la manzana No. 31A del sector No. 5, del Cantón Santa Elena a favor del señor SORIA PAREDES MARCOS JESUS, -b.- DISPONER.- se realice la Protocolización de la CREACION, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COMPRAVENTA del solar No. 7 de la manzana No. 31A del sector No. 5, del Cantón Santa Elena a favor del señor SORIA PAREDES MARCOS JESUS e inscripción en el Registro de la Propiedad y Catastrar. c. De ser necesario se aprueba también LA HIPOTECA a favor de LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA, si el solicitante así lo requiera. -d.- Que la Oficina de Rentas, proceda a liquidar los valores, conforme la Ordenanza de la materia.-e.- Autorizar al representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la suscripción de la respectiva minuta.-f.- Notificar a los Jefes Departamentales correspondientes del área de terrenos para los fines legales pertinentes; de igual manera al peticionario.*

Que se ha cumplido lo dispuesto en la Ordenanza de Arriendo y Enajenación de Terrenos Municipales, no existiendo solemnidades sustanciales que anulen el trámite, por lo que éste se considera válido.



Que en Sesión de Concejo del viernes 02 de septiembre de 2022, en el SEGUNDO PUNTO, literal d), del Orden del Día, en el uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización;

RESUELVE:

5. **ACOGER** los informes técnicos, el Procurador Síndico Municipal, y de la Comisión Permanente de terreno, que sirve de base para la presente resolución.

6. **APROBAR LA CREACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COMPRAVENTA DEL SOLAR N°7 de la manzana N° 31A, sector N° 5, de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena**, tal como consta en el informe emitido por el Ing. Alexander Patricio García García, Jefe de Desarrollo Urbano y Rural, mediante Oficio GADMSE-JEDUR-2022-593-O de fecha 19 de mayo de 2022:

SECTOR No.5 MANZANA No. 31A SOLAR No. 7

NORTE: 15.00M. CON CALLE PÚBLICA
SUR: 15.00M. CON TERRENO MUNICIPAL
ESTE: 8.00M. CON CALLE PÚBLICA
OESTE: 8.00M. CON SOLAR No. 2
ÁREA TOTAL: 120.00M2.

Las coordenadas fueron tomadas bajo el Sistema WGS-84

COORDENADAS WGS 84

PUNTO	ESTE	NORTE
1	515236	9755315
2	515231	9755324
3	515246	9755325
4	515240	9755333

7. **DISPONER** que los interesados protocolicen la presente Resolución ante Notario Público de Santa Elena y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad de Santa Elena y registro en el sistema catastral municipal.

8. **APROBAR** la **COMPRAVENTA** del solar creado en la presente Resolución a favor de la solicitante, de acuerdo al detalle siguiente:

	SOLAR	MANZANA	BENEFICIARIO
1	N° 7	31-A	SORIA PAREDES MARCOS JESUS

5° **AUTORIZAR** al representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la suscripción de la correspondiente escritura, para lo cual el Procurador Síndico elaborará la minuta respectiva. Se inscribirá la escritura en el Registro de la Propiedad de Santa Elena y su registro en el sistema catastral municipal.

6° **DETERMINAR** que la persona que adquiera un lote Municipal a crédito deberá constituir **HIPOTECA** mismo solar adquirido para garantizar el pago del saldo de la compraventa, con el 20% de la cuota inicial mínima.



- 7° **DISPONER** al Departamento de Rentas proceda a elaborar la liquidación de la compraventa del solar N°7 de la manzana N° 31A, sector N° 5, de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena, de esta cabecera cantonal de Santa Elena.
- 8° **DETERMINAR** que una vez ejecutada la creación aprobada, mediante la asignación del código catastral ya establecido en la presente resolución, se deberá ingresar el proceso de compraventa al sistema Oracle mediante flujo condensado, sin que sea necesario solicitud expresa el señor SORIA PAREDES MARCOS JESUS.
- 9° **DETERMINAR** que las compraventas aprobadas tienen el término de 180 días para la ejecución de la presente Resolución para lo cual deberá cumplir con la fórmula de pago correspondiente, caso contrario operará la caducidad de esta aprobación, término que correrá desde su legal notificación a través de Secretaría General.
- 10° **NOTIFICAR** a los Jefes Departamentales correspondientes del área de terrenos para los fines legales pertinentes; de igual manera a la peticionaria.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU SEXTA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

RESOLUCIÓN N° 0602092022-GADMSE-CM.-

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTA ELENA**

CONSIDERANDO

Que, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada u digna, con independencia de su situación social y económica;

Que el numeral 26 del Art. 66 ibidem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que el Art. 75 de la Constitución establece que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley;

Que el Art. 226 de la Carta Magna, establece: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.



Que el Art. 3 del Código Orgánico de Administración - COA, establece que en mérito del Principio de eficacia, las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias;

Que el Art. 4 del COA determina que por el Principio de eficiencia, las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales;

Que el Art. 5 del COA fija que por efecto del Principio de calidad, las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos;

Que el Art. 16 del COA manifiesta que por el Principio de proporcionalidad, las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses. No se limitará el ejercicio de los derechos de las personas a través de la imposición de cargas o gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico;

Que el Art. 32 del COA indica que mediante el Derecho de las personas tienen derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, ante las administraciones públicas y a recibir respuestas motivadas, de forma oportuna;

Que el Art. 33 del COA, referido al debido procedimiento administrativo, las personas tienen derecho a un procedimiento administrativo ajustado a las previsiones del ordenamiento jurídico;

Que la señora **FLORES REYES MARIANA DE JESUS**, ingresa escrito mediante código de ingreso N° 007062 de fecha 09 de diciembre de 2021 y los señores **TOMALA SALTOS NADIA LISSETTE, TOMALA ORRALA JENIFER ESTEFANIA Y TOMALA FLORES JOSE CHANOC** ingresan solicitud de fecha 03 de enero de 2021, donde solicitan **REESTRUCTURACIÓN y COMPRAVENTA del solar N° 5 de la manzana N° 17, del sector N° 2**, con código catastral N° 002-042-004 de la cabecera cantonal de Santa Elena.

Que al efecto se constituyó el **Expediente N°0022-OVP-GADMSE-2022**, de fecha marzo 02 de 2022, **referente a la REESTRUCTURACIÓN y COMPRAVENTA de solar N° 5 de la manzana N° 17, del sector N° 2**, con código catastral N° 002-042-004 de la cabecera cantonal de Santa Elena.

Que mediante Oficio N° GADMSE-DAGR-2022-0294-M, de fecha 14 de junio de 2022, suscrito por el Mtr. Ricardo Vinuesa, Director de Ambiente y Gestión de Riesgos expone: *“Adjunto informe técnico del sector N° 2, realizado por el personal de esta Dirección, luego del análisis realizado, se concluye que el solar ubicado en el sector N°2 del Cantón Santa Elena, con código N° 002-042-012, **NO SE ENCUENTRA EN ZONA DE RIESGO**, por lo tanto, puede continuar con los trámites correspondientes.*

Que mediante OFICIO N°GADMSE-JECAV-2022-0993-O de fecha 17 de mayo del 2022 suscrito por el Sr. Walter Alfonso Panchana Tomalá, JEFE DE AVALÚOS Y CATASTRO expone: *“Revisado el sistema informático catastral, se constató que se encuentra registrado el solar municipal No.5 de la manzana No.17 del sector No.2, con área de*



terreno de 399.88m²., identificado con el código No.002-042-004 a nombre de FLORES REYES MARIANA DE JESUS. Cabe recalcar que en el código No.002-042-004 se encuentra registrada entrega de obra elaborada en la Notaría Primera del Cantón Santa Elena del 2 de diciembre de 1994, Folio No. 7898-7902, Registro No.1009, Repertorio No.1608 e inscrito en el Registro de la Propiedad el 14 de diciembre de 1994, pero dentro de la escritura se indica que es del solar No.1 de la manzana No.17. Con código anterior 100-02-17-05, solar No.5 de la manzana No.17, se encuentra registra entrega de obra inscrita el 14 de diciembre de 1994 a nombre de FLORES REYES MARIANA DE JESUS. En la consulta individual en libros de terrenos, no consta información. En consulta de estado de cuenta, el código catastral No.002-042-004, a nombre de FLORES REYES MARIANA DE JESUS, tiene emisión del predio urbano de 2022. El valor por metro cuadrado de tierra es de \$71.50 (SETENTA Y UN DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS)”

Que mediante Oficio N° GADMSE-JEDUR-2022-296-M, de fecha 05 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. Alexander Patricio García García, Jefe de Desarrollo Urbano y Rural expone: “Que realizada la inspección por parte del técnico Ing. Oscar Apolinario, quien informa mediante Memorando N° GADMSE-JEDUR-2022-231-M, que ubicado el solar N° 5 de la manzana N°17 del sector N° 2, constató que el terreno tiene una topografía plana y con geometría irregular en planta. El solar no tiene cerramientos, pero está delimitado por cuatro viviendas adosadas de hormigón armado, paredes de bloque, puertas de madera, ventanas de aluminio y cubierta de eternit. Las viviendas han estado establecidas desde hace varios años en el solar, siendo habitadas por los propietarios y sus familias, dichas construcciones ocupan prácticamente todo el solar, cabe recalcar que, de acuerdo a la inspección en sitio, se constató que en el lindero ESTE existe un área de jardinera que afecta a la linera de fábrica, así como también existe una construcción de la señora Mariana de Jesús Flores Reyes, la misma que debe retroceder conforme a la línea de fábrica. Se recalca que las medidas que se detallan en el plano de la reestructuración, no incluye esta afectación y respeta la línea de fábrica. De acuerdo a la implantación de las viviendas, La reestructuración del solar N°5 se plantea de la siguiente manera: Solar 5A, con un área de 81.40 metros cuadrados, área de construcción de 65.97 metros cuadrados (Sr. José Chanoc Tomalá Flores); Solar 5B, área de 80.33 metros cuadrados, área de construcción de 65.32 metros cuadrados (Sra. Nadia Lissette Tomalá Saltos); Solar 5C, con un área de 98.91 metros cuadrados, área de construcción de 75.74 metros cuadrados (Sra. Jenifer Estefanía Tomalá Orrala); Solar 5D, con un área de 139.22 metros cuadrados, área de construcción de 139.22 metros cuadrados (Sra. Mariana de Jesús Flores Reyes). Revisado el sistema Oracle, se constató que, los solares colindantes tienen escritura pública, por lo que es importante recalcar que la nomenclatura del solar a reestructurarse quedará como solar N° 5 acompañado de una letra para que no afecte la nomenclatura de solares colindantes.

Que mediante OFICIO N°GADMSE-DPEI-2022-1526-O de fecha 18 de junio de 2022 suscrito por la Ing. Hilda Jeannette Suárez Asencio, DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO, expone: “De acuerdo a la información que consta en los informes técnicos con OFICIO GADMSE-DAGR--2022-0294-O, GADMSE-JECAV-202-0993-O y GADMSE-JEDUR-2022-296-M esta dirección concluye que es procedente que se considere el trámite de REESTRUCTURACIÓN y COMPRAVENTA”; se adjunta los linderos y mensuras que se va a considerar. Con la observación que en el oficio GADMSE-JEDUR-2022-296-M se consideran los metrajes señalados debido a que se encuentran consolidado en cada área por construcciones de vivienda.



Que mediante Oficio GADMSE-AJM-2022-1023-O, de fecha 22 de agosto de 2022, el Ab. César Becker Abdón Salinas Buenaño, Procurador Síndico (S) informa "CONCLUSIONES: Con los antecedentes expuestos, amparado en lo que dispone el Art. 122 y 123 del Código Orgánico Administrativo considero Procedente la REESTRUCTURACION Y COMPRAVENTA del solar No. 5 de la manzana No. 17 del sector No. 2 de esta jurisdicción Cantonal; En consecuencia, Señor Alcalde, remito expediente para su conocimiento y análisis, de ser procedente se remita al Concejo Municipal, para su aprobación, en el sentido siguiente: a). - Aprobar la REESTRUCTURACION del solar No. 5 en solares No. 5A, 5B, 5C y 5D de la manzana No. 17 del sector No. 2 de esta jurisdicción Cantonal a favor de la señora MARIANA DE JESÚS FLORES REYES. b). - Aprobar la COMPRAVENTA, de los solares 5A, 5B, 5C y 5D de la manzana No. 17 del sector No. 2 de esta jurisdicción Cantonal a favor de la señora MARIANA DE JESÚS FLORES REYES, con linderos y mensuras según levantamientos son los siguientes: c.- DISPONER. - Se realice la Protocolización de la REESTRUCTURACION Y COMPRAVENTA de los solares No. 5A, 5B, 5C y 5D de la manzana No. 17 del sector No. 2 de esta jurisdicción Cantonal, Inscribir en el Registro de la Propiedad y Catastrar. d. Que la Oficina de Rentas, proceda a liquidar los valores, conforme la Ordenanza de la materia. e. Autorizar al representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la suscripción de los respectivos contratos de arrendamientos. f. Notificar a los Jefes Departamentales correspondientes del área de terrenos para los fines legales pertinentes; de igual manera a los peticionarios.

Que se ha cumplido lo dispuesto en la Ordenanza de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal sobre solares Municipales o Particulares, no existiendo solemnidades sustanciales que anulen el trámite, por lo que éste se considera válido y procedente.

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día viernes 02 de septiembre del 2022, en el **SEGUNDO PUNTO** Literal e) del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones y competencias exclusivas conferidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

RESUELVE:

- 1°. **ACOGER** los informes técnicos, y del Procurador Síndico Municipal que sirven de base para la presente resolución.
- 2° **APROBAR** la REESTRUCTURACIÓN del solar N° 5 en solares N° 5A, 5B, 5C y 5D de la manzana N° 17 del sector N° 2 de la cabecera Cantonal de Santa Elena, solicitado por la señora **MARIANA DE JESÚS FLORES REYES** y otros, de acuerdo a Oficio N° GADMSE-JEDUR-2022-296-M de fecha 5 de mayo de 2022, emitido por la Jefatura de Desarrollo Urbano y Rural, los linderos y mensuras son:

SOLAR 5A

NORTE: 5,00 metros, con calle Manglaralto.
SUR: 5,00 metros, con solar 5D.
ESTE: 16,27 metros, con solar 5B
OESTE: 16,30 metros, con solar N°3.
ÁREA = 81.40 metros cuadrados

**SOLAR 5B**

NORTE: 4.95 metros, con calle Manglaralto.

SUR: 4.95 metros, con solar 5D.

ESTE: 16.20 metros, con calle 5C.

OESTE: 16.27 metros, con solar 5A.

ÁREA = 80.33 metros cuadrados

SOLAR 5C

NORTE: 6.25 metros, con calle Manglaralto.

SUR: 5.97 metros, con solar 5D.

ESTE: 16.20 metros, con calle Sucre.

OESTE: 16.20 metros, con solar 5B.

ÁREA = 98.91 metros cuadrados

SOLAR 5D

NORTE: 5.00 metros con solar 5A + 4.95 metros con solar 5B + 5.97 metros con solar 5C.

SUR: 15.76 metros, con solar N° 9 y N° 10.

ESTE: 8.55 metros, con calle sucre.

OESTE: 9.00 metros, con solar N° 3.

ÁREA = 139.22 metros cuadrados:

- 3° **DISPONER** que los departamentos de Catastros, Desarrollo Urbano y Planificación procedan a registrar la nueva reestructuración **del solar N° 5 en solares N° 5A, 5B, 5C y 5D de la manzana N° 17 del sector N° 2.**
- 4° **APROBAR LA COMPRAVENTA** de los solares 5A, 5B, 5C y 5D, de **la manzana N° 17, sector N° 2, de la cabecera Cantonal de Santa Elena**, de acuerdo al siguiente detalle:

SOLAR	MANZANA	SECTOR	BENEFICIARIO
5A	17	2	TOMALA FLORES JOSE CHANOC
5B	17	2	TOMALA SALTOS NADIA LISSETTE
5C	17	2	TOMALA ORRALA JENIFER ESTEFANIA
5D	17	2	FLORES REYES MARIANA DE JESUS

- 5° **DISPONER** que el Departamento de Rentas proceda a liquidar la venta resuelta y emitir los títulos de créditos que correspondan.
- 6° **AUTORIZAR** al representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la suscripción de la respectiva escritura, para lo cual el Procurador Síndico elaborará la minuta respectiva. Se inscribirá la escritura en el Registro de la Propiedad de Santa Elena y su registro en el sistema catastral municipal, determinar que las personas que adquieran un lote Municipal a crédito deberán constituir **HIPOTECA** mismo solar adquirido como para garantizar el pago del saldo de la compraventa.



- 7º **DETERMINAR** que los beneficiarios de la compraventa aprobados tienen el término de 180 días para la ejecución de la presente Resolución para lo cual deberán cumplir con la fórmula de pago correspondiente, caso contrario operará la caducidad de esta aprobación, término que correrá desde su legal notificación a través de Secretaría General
- 8º **DETERMINAR** que una vez ejecutada la reestructuración aprobada, mediante la asignación de los códigos catastrales ya establecidos en la presente resolución, se deberá ingresar el proceso de compraventa al sistema Oracle mediante flujo condensado, sin que sea necesario solicitud expresa de los beneficiarios.
- 9º **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y a los Jefes Departamentales que le correspondiere y actúe de acuerdo a sus atribuciones.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU SEPTIMA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

RESOLUCIÓN N° 0702092022-GADMSE-CM.-

**EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTA ELENA**

CONSIDERANDO

Que en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada u digna, con independencia de su situación social y económica;

Que el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece que se procederá a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta;

Que en el **Segundo Punto, Literal f)**, del Orden del Día de esta Sesión Ordinaria, se refiere a solicitudes de legalización y compraventa de lotes municipales;

Que con fecha 03 de septiembre de 2021, mediante sesión adoptada por el Ilustre Concejo Cantonal, se aprobó Resolución N° 0303092021-GADMSE-CM, tratada en el CUARTO PUNTO, literal b), del Orden del Día, referente a: **CREACION DE LA SEGUNDA ETAPA, DE LA LOTIZACION DENOMINADA "HEROE PENINSULAR Y COMPRAVENTA DE 945 SOLARES**, proyecto compuesto por 62 manzanas, 19 espacios para áreas verdes, 2 espacios de uso común, con sus calles y aceras correspondientes, atender las necesidades presentadas por la población del Cantón Santa Elena, de tener un espacio para vivir dignamente, cuyos linderos y mensuras de las manzanas, linderos y mensuras de los solares, linderos y mensuras de las áreas verdes y comunales, que contiene listado en el que está incluida aprobación a nombre de los señores LAINEZ GONZALEZ ROSANNA PATRICIA Y LAINEZ VELEZ DANNY ROGELIO;

Que realizada revisión de listado de aprobación se verifica e informa que existen los siguientes errores: **LAINEZ GONZALEZ ROSANNA PATRICIA**, por el solar N° 13, de la manzana N° G-7, sector N° 14, de la cabecera cantonal de Santa Elena, que corresponde al código catastral N° 014-402-012 y **LAINEZ VELEZ DANNY ROGELIO**, por el por



el solar N° 12, de la manzana N° G-7, sector N° 14, de la cabecera cantonal de Santa Elena, que corresponde al código catastral N° **014-402-013**;

Que mediante Oficio N° 1343-2022-GADMSE-SG, de fecha 24 de agosto de 2022, suscrito por el Abg. Enrique Estibel Cumbe, Secretario General Municipal Interino, referente a: **AUTORIZAR** Rectificación Parcial en el sentido de que se debe dejar sin efecto Resolución N° 0303092021-GADMSE-CM, por error de forma y no de fondo en la asignación de solar que no le corresponde a nombre de los señores LAINEZ GONZALEZ ROSANNA PATRICIA Y LAINEZ VELEZ DANNY ROGELIO;

Que con este antecedente es necesario realizar la rectificación parcial de la resolución N° 0303092021-GADMSE-CC, aclarando y corrigiendo con el siguiente detalle: **LAINEZ GONZALEZ ROSANNA PATRICIA**, por el solar N° 12, de la manzana N° G-7, sector N° 14, de la cabecera cantonal de Santa Elena, que corresponde al código catastral N° **014-402-012** y **LAINEZ VELEZ DANNY ROGELIO**, por el por el solar N° 13, de la manzana N° G-7, sector N° 14, de la cabecera cantonal de Santa Elena, que corresponde al código catastral N° **014-402-013**;

Que se ha cumplido lo dispuesto en la Ordenanza de Arriendo y Enajenación de Terrenos, no existiendo solemnidades sustanciales que anulen el trámite, por lo que este se considera válido;

Que en Sesión de Concejo de fecha 02 de septiembre de 2022, en el Segundo Punto, Literal f), del Orden del Día, en el uso de las atribuciones conferidas en el Art. 57, literal a) del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización;

RESUELVE

- 1° **ACOGER** el informe del Secretario General Municipal Interino, que sirve de base para la presente resolución.
- 2° **APROBAR** la rectificación parcial de la resolución N° 0303092021-GADMSE-CC, aclarando y corrigiendo la aprobación de compraventa de solares con el siguiente detalle:
LAINEZ GONZALEZ ROSANNA PATRICIA, por el solar N° 12, de la manzana N° G-7, sector N° 14, de la cabecera cantonal de Santa Elena, que corresponde al código catastral N° **014-402-012** y **LAINEZ VELEZ DANNY ROGELIO**, por el por el solar N° 13, de la manzana N° G-7, sector N° 14, de la cabecera cantonal de Santa Elena, que corresponde al código catastral N° **014-402-013**.
- 3° **AUTORIZAR** los correspondientes cambios en el Sistema Oracle para el perfeccionamiento de la compraventa resuelta.
- 4° **MARGINAR** la Resolución N° 0303092021-GADMSE-CC, en el acta y en la Resolución.
- 5° **DISPONER** al departamento de Rentas proceda a emitir los títulos de créditos que correspondan por la compraventa.
- 6° **AUTORIZAR** al Alcalde Santa Elena que suscriba los contratos pertinentes, una vez que el Departamento Jurídico elabore las Minutas, según está resuelto.
- 7° **COMUNICAR** la presente resolución de **Aprobación** de la rectificación parcial de la resolución N° 0303092021-GADMSE-CC, al Alcalde del Cantón, Procurador Síndico y Jefes Departamentales del área de Terrenos para los fines pertinentes.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU OCTAVA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada u digna, con independencia de su situación social y económica;

Que el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que el Art. 75 de la Constitución establece que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley;

Que el Art. 226 de la Carta Magna, establece: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que el Art. 3 del Código Orgánico de Administración - COA, establece que en mérito del Principio de eficacia, las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias;

Que el Art. 4 del COA determina que por el Principio de eficiencia, las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales;

Que el Art. 5 del COA fija que por efecto del Principio de calidad, las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos;

Que el Art. 16 del COA manifiesta que por el Principio de proporcionalidad, las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses. No se limitará el ejercicio de los derechos de las personas a través de la imposición de cargas o gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico;

Que el Art. 32 del COA indica que mediante el Derecho de las personas tienen derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, ante las administraciones públicas y a recibir respuestas motivadas, de forma oportuna;

Que el Art. 33 del COA, referido al debido procedimiento administrativo, las personas tienen derecho a un procedimiento administrativo ajustado a las previsiones del ordenamiento jurídico;

Que la señora **SUAREZ SUAREZ VIOLETA MERCEDES**, mediante petición dirigida al señor Alcalde, con código de ingreso N° 004625 de fecha 07 de diciembre de 2019, solicita **REESTRUCTURACIÓN (DIVISION)** del solar N° 6, de la manzana N° 41A, sector N° 5 de esta cabecera cantonal de Santa Elena;



Que al efecto se constituyó el Expediente N°0162-OVP-GADMSE-2020, de fecha 13 de noviembre de 2020, referente a la **REESTRUCTURACIÓN (DIVISION)** del solar N° 6, de la manzana N° 41A, sector N° 5, con código catastral N° 005-095-001, de esta cabecera cantonal de Santa Elena, dentro del cual se recabaron los informes técnicos departamentales correspondientes.

Que mediante OFICIO N°GADMSE-JECAV-2021-0358-O de fecha 06 de agosto del 2020 suscrito por el Sr. Walter Alfonso Panchana Tomalá, JEFE DE AVALÚOS Y CATASTRO expone: *"En contestación al documento N°4623 presentado por la Sra. SUAREZ SUAREZ VIOLETA MERCEDES, quien solicita compraventa de un solar en la Manzana N°41ª ubicado en el sector N°5 informo: Que, revisado el Catastro Predial Urbano del Cantón Santa Elena, el solar N°6 de la Manzana N°41A ubicado en el sector N°5, registrado con el código 005-095-001 se encuentra a nombre de RODRIGUEZ PANCHANA JULIA DEL ROCIO quien posee CARPETA EN TRAMITE DE COMPRAVENTA No. 39695 en el año 2007. HISTORIA DE DOMINIO: Consta a Nombre de RODRIGUEZ POZO JUAN JOSE con contrato de arriendo. CATASTRO ANTERIOR: Revisado el Catastro Predial Anterior de consulta con el código N° 100-05-41A-06, no existe registrada persona alguna. CONSULTA LIBRO DE TERRENO: En Consulta de libro de Terrenos no consta información. Realizada la Inspección en el sitio se constató que el solar N°6 de la Manzana N°41-A ubicado en el sector N°5, registrado con el código catastral No. 005-095-001, se encuentran compartiendo varias viviendas de hormigón armado. El valor por metro cuadrado de tierra es \$52,00 (CINCUENTA Y DOS DOLARES)"*,

Que mediante Memorando N° GADMSE-JDTCA-2020-0382-M, de fecha 02 de octubre de 2020, suscrito por el Ing. Alexander Patricio García García, Jefe de Desarrollo Urbano y Rural expone: *"En atención a la solicitud presentada por la señora SUAREZ SUAREZ VIOLETA MERCEDES quien solicita Compraventa del solar N° 6 de la manzana N° 41A en el sector N° 5, identificado con*

el código catastral N° 005-095-001 de esta jurisdicción cantonal, informo: Realizada la inspección en sitio en conjunto con la peticionaria, se pudo verificar que en el solar existen tres construcciones habitables de hormigón armado las cuales son de diferentes propietarios. La peticionaria manifiesta que solo quiere legalizar un área de 105 m² del total del área del terreno el cual es de 311.25 m², cabe indicar que en dicha área a legalizar tiene construida su vivienda cuyas características técnicas son: estructura de hormigón armado, paredes de bloque, piso de hormigón simple y cubierta de zinc. Revisado sistema catastral el área del predio es de 207 m² sin embargo como ya se mencionó el área según levantamiento es de 311.25 m² (20.75 m x 15.00 m). Salvo su mejor criterio se determina que el trámite podría considerarse como una reestructuración ya que la solicitante solo desea legalizar una parte del predio. Cabe indicar que en el predio habitan tres familias sin embargo no hubo pronunciamiento de las otras partes",

Que mediante Memorando Nro. GADMSE-DAGR-2021-0108-M de fecha 10 de febrero de 2021 suscrito por la Mtr. Cesar Ivan Pinargote Rovello, DIRECTORA DE AMBIENTE Y GESTION DE RIESGO, expone: *"En atención a la solicitud de inspecciones, adjunto a la presente encontrara el alcance al Informe Técnico del Sector 005, realizado por el personal técnico de esta Dirección, donde se determina las zonas de riesgo en el mencionado sector de la cabecera cantonal de Santa Elena, el mismo que en su parte pertinente informa que NO SE ENCUENTRA EN ZONA DE RIESGO"*,

Que mediante OFICIO N°GADMSE-DPEI-2021-0617-O de fecha 09 de marzo de 2021 suscrito por la Mgtr. Dolores Eugenia Gómez Sánchez, DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO, expone: *"De acuerdo a la información que consta en los informes técnicos con OFICIO GADMSE-JDTCA-2020-1071-O, GADMSE-JDTCA-2020-0382-M, GADMSE-JDTCA-2021-1671-O, y GADMSE-DAGR-2021-0108-M; esta dirección concluye que es procedente el presente trámite, con los linderos y mensuras que se va a considerar"*;

Que mediante Oficio GADMSE-AJM-2021-0358-O, de fecha 28 de junio de 2021, por el Ab. Becker Abdón Salinas Buenaño, Procurador Síndico Municipal expone: *"En razón de lo expuesto y de conformidad con los Art. 122 y 123 del Código Orgánico Administrativo, este despacho emite criterio favorable para la Reestructuración/División y Compraventa del Solar N o. 6A de la*



manzana No. 41A del sector No. 5, identificado con el código catastral No. 005-095-001 del Cantón Santa Elena, solicitado por la Sra. SUAREZ SUAREZ VIOLETA MERCEDES expediente que deberá remitirse al Consejo Municipal, para su conocimiento, 1. Aprobar la Reestructuración/división del Solar N o. 6 de la manzana No. 41A del sector No. 5 , identificado con el código catastral No. 005-095-001 del cantón Santa Elena solicitada por la Sra. SUAREZ SUAREZ VIOLETA MERCEDES, según consta en informe técnico de Desarrollo Urbano y Rural mediante MEMORANDO N° GADMSE-JDTCA-2020-1671-M de fecha 24 de octubre de 2020.2. Aprobar la COMPRAVENTA del Solar N o. 6A de la manzana No. 41A del sector No. 5, identificado con el código catastral No. 005-095-001 del cantón Santa Elena, a favor de la Sra. SUAREZ SUAREZ VIOLETA MERCEDES; donde se encuentra una construcción de hormigón armado; con los linderos y mensura.- 3. Que la oficina de Rentas, proceda a liquidar los valores por la compraventa adicionales, conforme la Ordenanza de la materia. 4. Autorizar al representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la suscripción de la Escritura respectiva.- 5. Notificar a los jefes departamentales correspondientes del área de terrenos para los fines legales pertinentes; de igual manera al peticionario”;

Que mediante Oficio N° GADMSE-JEDUR-2022-1027-O, de fecha 24 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Alexander Patricio García García, Jefe de Desarrollo Urbano y Rural expone: “En contestación al OFICIO N° 1828-2021-GADMSE-SG, referente al trámite de Reestructuración/División realizado por la señora VIOLETA MERCEDES SUÁREZ SUÁREZ por solar N°6 de la manzana N°41A en el sector N°5 con código catastral N°005-095-001 de esta cabecera cantonal, informo lo siguiente: Que realizada la inspección por el Topógrafo Edmundo Camino Garifalo, con Memorando Nro. GADMSE-JEDUR-2022-071-M, informa que acudió al sitio en conjunto con la peticionaria, donde pudo verificar que en el solar existe tres construcciones habitables de hormigón armado las cuales son de diferentes propietarios. La peticionaria manifiesta que solo quiere legalizar un área de 105.00m2 del total del área del terreno el cual es de 311.25m2., cabe indicar que en dicha área a legalizar tiene construida su vivienda cuyas características técnicas son: estructura de hormigón armado, paredes de bloque, piso de hormigón simple y cubierta de zinc. En revisión al sistema catastral el área del predio es de 207m2., sin embargo, como ya se mencionó el área según levantamiento es de 311.25m2 (20.75m x 15.00m). Salvo su mejor criterio se determina que el trámite podría considerarse como una reestructuración ya que la solicitante solo desea legalizar una parte del predio, cabe indicar que en el predio habitan tres familias sin embargo no hubo pronunciamiento de las otras partes”. Los linderos y mensuras constan en el presente informe ha cumplido lo dispuesto en la Ordenanza de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal sobre solares Municipales o Particulares, no existiendo solemnidades sustanciales que anulen el trámite, por lo que éste se considera válido.

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día viernes 02 de septiembre del 2022, en el **SEGUNDO PUNTO** Literal g) del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones y competencias exclusivas conferidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

RESUELVE:

- 1° **ACOGER** los informes técnico, legal y dictamen de la Comisión Permanente de Terrenos que sirven de base para la presente resolución.
- 2° **DETERMINAR** que el solar N°6 de la manzana N° 41A en el sector N° 5, en la actualidad consta con linderos y medidas siguientes:

SECTOR No. 5

MANZANA No. 41A

SOLAR No. 6

NORTE: 20.75 metros con calle Luis Rosales

SUR: 20.75 metros con solar N° 5

ESTE: 15.00 metros con solar N° 7

OESTE: 15.00 metros con calle publica



ÁREA TOTAL: 311.25 metros cuadrados

SOLAR No. 6A

NORTE: 7.00 metros con calle Luis Rosales

SUR: 7.00 metros con solar N° 5

ESTE: 15.00 metros con solar N° 7

OESTE: 15.00 metros con solar N° 6B

ÁREA TOTAL: 105.00 metros cuadrados

SOLAR No. 6B

NORTE: 7.20 metros con calle Luis Rosales

SUR: 7.20 metros con solar N°5

ESTE: 15.00 metros con solar N°6A

OESTE: 15.00 metros con solar N°6C

ÁREA TOTAL: 108.00 metros cuadrados

SOLAR No. 6C

NORTE: 6.55 metros con calle Luis Rosales

SUR: 6.55 metros con solar N°5

ESTE: 15.00 metros con solar N°6B

OESTE: 15.00 metros con calle publica

ÁREA TOTAL: 98.25 metros cuadrados

- 3° **APROBAR el plano y REESTRUCTURACIÓN POR DIVISION** del solar N° 6 de la manzana N° 41A en el sector N° 5, con código catastral N° 005-095-001, de esta cabecera cantonal de Santa Elena, de acuerdo a Oficio N° GADMSE-JEDUR-2022-1027-O, de fecha 24 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Alexander Patricio García García.
- 4° **DISPONER** que los departamentos de Catastros, Desarrollo Urbano y Planificación procedan a registrar la nueva reestructuración (división) del solar N° 6, de la manzana N° 41A, sector N° 5, de esta cabecera cantonal de Santa Elena, identificados con código catastral N° 005-095-001;
- 5° **APROBAR la COMPRAVENTA** de los solares reestructurados y creados en la presente Resolución, a favor de los solicitantes, de acuerdo al detalle siguiente:

SOLAR	MANZANA	BENEFICIARIO
N° 6A	41A	SUAREZ SUAREZ VIOLETA MERCEDES

- 6° **AUTORIZAR** al representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la suscripción de la respectiva escritura, para lo cual el Procurador Síndico elaborará las minutas respectivas. Se inscribirán las escrituras en el Registro de la Propiedad de Santa Elena y su registro en el sistema catastral municipal.
- 7° **DETERMINAR** que las personas que adquieran un lote Municipal a crédito deberán constituir **HIPOTECA** sobre el mismo solar adquirido, como para garantizar el pago del saldo de la compraventa.
- 8° **DISPONER** al Departamento de Rentas proceda a elaborar la liquidación de la compraventa del solar N° 6A, de la manzana N° 41A, sector N° 5, de esta cabecera cantonal de Santa Elena.
- 9° **DETERMINAR** que una vez ejecutada la creación aprobada, mediante la asignación del código catastral ya establecido en la presente resolución, se deberá ingresar el proceso de compraventa al sistema Oracle mediante flujo condensado, sin que sea necesario solicitud expresa la señora SUAREZ SUAREZ VIOLETA MERCEDES.



- 10° **DETERMINAR** que las compraventas aprobadas tienen el término de 180 días para la ejecución de la presente Resolución para lo cual deberán cumplir con la fórmula de pago correspondiente, caso contrario operará la caducidad de esta aprobación, término que correrá desde su legal notificación a través de Secretaría General.
- 11° **NOTIFICAR** a los Jefes Departamentales correspondientes del área de terrenos para los fines legales pertinentes; de igual manera a la peticionaria.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU NOVENA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

RESOLUCIÓN N° 0902092022-GADMSE-CM.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTA ELENA**

CONSIDERANDO

Que en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; y el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental;

Que el Código Civil Vigente, en el Art. 715, establece que posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal ten a la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre;

Que el Código Civil, en el Art. 734, determina que si se ha empezado a poseer a nombre ajeno, se presume igualmente la continuación del mismo orden de cosas;

Que el Código Civil, en el Art. 735, dispone que la posesión puede tomarse, no sólo por el que trata de adquirirla para sí, sino por su mandatario, o por sus representantes legales;

Que el Código Civil, en el Art. 962, estipula que no podrá proponer acción posesoria sino el que ha estado en posesión tranquila y no interrumpida un año completo. Para el ejercicio de la acción es suficiente la posesión material;

Que el Código Civil, en el Art. 1841, manifiesta que la cesión de un crédito personal, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título;

Que mediante oficio N° 0431-TM-GMC-2022-O, de fecha 30 de agosto de 2022, Ing. Gioconda Malavé Cruz, Tesorera Municipal, expone que con fecha 17 de junio de 2022, mediante Sesión adoptada por el Ilustre Concejo Municipal de Santa Elena, se aprobó la Resolución N° 0117062022-GAMSE-CM de CREACION DE LA TERCERA ETAPA DE LA LOTIZACION DENOMINADA HEROES PENINSULARES y Resolución N° 0330092021-GADMSE-CM SEGUNDA ETAPA CON FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021 y solicita la rectificación parcial del listado de estas resoluciones ya mencionadas con los siguientes cambios: **Segunda Etapa: Jimmy Santiago Baidal Yagual** a favor de Sánchez Baidal Katiuska Alexandra del solar N° 23, de la manzana J-3, código catastral N° 014-429-023 y de **Falconez Falcones Luisa Dalinda** a favor de Escalante Baidal María Isabel del solar N° 24 de la manzana N° J-3, código catastral N° 014-429-024. **Tercera Etapa: Arias Chere Liliana Cecibel dos solares:** uno a favor Holguin Arias Denny Jesús y otro a favor de Arias Chere Liliana Cecibel, de **Fajardo Orrala Iraida del**



Rocío dos solares: uno a favor de Gómez Fajardo Angie Janeth y otro a favor de Gómez Fajardo Melanie Edith, de **Tomalá Bravo Williams Wilson dos solares:** uno a favor de Tomalá Bravo Williams Wilson y otro a favor de Masson Alvarez Jessica Johana, de **Alencastro Monserrate Marcia Jesica dos solares:** uno a favor de Cherrez Alencastro Jessica Antonella y otro a favor de Peñafiel Alencastro Javier Fidel, de **Muñoz Vincés Diego Francisco dos solares:** uno a favor de Muñoz Vincés Diego Francisco y otro a favor de Vintimilla Zamora Yosseline Stefanny.

Que procede aprobar las cesiones de derechos realizadas por los comparecientes para que puedan culminar los procesos de legalizaciones de lotes municipales, debiendo considerarse los pagos que hayan realizado los cedentes a favor de los cesionarios.

Que en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 02 de septiembre de 2022, en el Literal h) de SEGUNDO PUNTO, del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

RESUELVE:

1° **APROBAR** las Cesiones de Derecho presentadas por los comparecientes, de acuerdo al detalle siguiente:

SEGUNDA ETAPA

CEDENTES	CESIONARIOS	SOLAR N°	MANZANA N°	SECTOR N°	CÓDIGO N°
Jimmy Santiago Baidal Yagual	Sánchez Baidal Katuska Alexandra	23	J-3	23	014-429-023
Falconez Falcones Luisa Dalinda	Escalante Baidal María Isabel	24	J-4	24	014-429-024

2° **APROBAR** las Cesiones de Derecho presentadas de acuerdo a la asignación que realizará la Dirección de Desarrollo Territorial:

TERCERA ETAPA

CEDENTES		CESIONARIOS
Arias Chere Liliana Cecibe	1	Holguin Arias Denny Jesús
	1	Arias Chere Liliana Cecibel
Fajardo Ornela Iraida del Rocío	1	Gómez Fajardo Angie Janeth
	1	Gómez Fajardo Melanie Edith
Tomalá Bravo Williams Wilson	1	Tomalá Bravo Williams Wilson
	1	Masson Alvarez Jessica Johana
Alencastro Monserrate Marcia Jesica	1	Cherrez Alencastro Jessica Antonella
	1	Peñafiel Alencastro Javier Fidel
Muñoz Vincés Diego Francisco	1	Muñoz Vincés Diego Francisco
	1	Vintimilla Zamora Yosseline Stefanny

3° **REVOCAR** los arrendamientos o compraventas de los solares municipales, aprobados a favor de los cedentes enlistados en el ordinal precedente.

4° **APROBAR** las compraventas de lotes municipales a favor de los cesionarios de acuerdo al detalle siguiente:

SEGUNDA ETAPA

CEDENTES	CESIONARIOS	SOLAR N°	MANZANA N°	SECTOR N°	CÓDIGO N°
Jimmy Santiago Baidal Yagual	Sánchez Baidal Katuska Alexandra	23	J-3	23	014-429-023
Falconez Falcones Luisa Dalinda	Escalante Baidal María Isabel	24	J-4	24	014-429-024

TERCERA ETAPA

📍 Calle 18 de Agosto y Calle 10 de Agosto
 📞 042 - 597700 / 042 - 597701
 042 - 597702 / 042 - 597703

📌 SantaElenaGADM
 40 de 48
 🐦 @SantaElenaGADM
 📌 SantaElenaGADM



5°. **APROBAR** las compraventas de lotes municipales a favor de los cesionarios de acuerdo al detalle siguiente: De acuerdo a la asignación de la Dirección de Desarrollo Territorial:

CEDENTES		CESIONARIOS
Arias Chere Liliana Cecibe	1	Holguin Arias Denny Jesús
	1	Arias Chere Liliana Cecibel
Fajardo Orrala Iraida del Rocío	1	Gómez Fajardo Angie Janeth
	1	Gómez Fajardo Melanie Edith
Tomalá Bravo Williams Wilson	1	Tomalá Bravo Williams Wilson
	1	Masson Alvarez Jessica Johana
Alencastro Monserrate Marcia Jesica	1	Cherez Alencastro Jessica Antonella
	1	Peñafiel Alencastro Javier Fidel
Muñoz Vincés Diego Francisco	1	Muñoz Vincés Diego Francisco
	1	Vintrilla Zamora Yosseline Stefanny

- 6° **DISPONER** que el Departamento de Rentas proceda a realizar las liquidaciones correspondientes y emita la venta títulos de créditos, se debe considerar los pagos sobre el rubro "venta de Terreno", realizados por los cedentes, valores que pasan a favor de los cesionarios, debiendo efectuarse lo que corresponda para su cumplimiento.
- 7° **AUTORIZAR** a los representantes legales de la Municipalidad para que suscriban el contrato de compraventa que corresponde, debiendo incorporarse los términos de la presente resolución, para lo cual el Departamento de Sindicatura elaborará la respectiva minuta.
- 8° **DISPONER** que la Dirección de Informática y Tecnología proceda a realizar los cambios de titular de los lotes municipales.
- 9° **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y Jefes departamentales correspondientes.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU DECIMA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

RESOLUCION N° 0902092022-GADMSE-CM.-

**EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTA ELENA**

CONSIDERANDO

Que en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada u digna, con independencia de su situación social y económica;

Que el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada u digna, con independencia de su situación social y económica;

Que el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que el **Art. 44 de la ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANÍSTICO; Y, PROCEDIMIENTO PARA VENTA DE LOTES MUNICIPALES EN SUBASTA PÚBLICA, EN EL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA.-** establece



[Valor superior].- En la venta directa no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado al ejercicio fiscal en que se produzca el acto traslativo de dominio.

Que el Art. 45.- ibídem.- establece: [Autorización].- De conformidad con lo previsto en el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal, posee la potestad de acordar y autorizar la venta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, previo cumplimiento de las solemnidades de Ley.- Corresponderá al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena, a través de su estructura orgánica, la instrumentación de los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la venta de los bienes inmuebles públicos de uso privado que hubieren resultado aprobados de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo precedente, salvo el pago de impuestos y demás costes que la Ley impone a la parte compradora.

Que el Art. 46.- ibídem.- establece: [Costes, impuestos].- Los costes y tributos derivados del acto traslativo de dominio y su registro serán de cargo exclusivo de la parte compradora.

Que en el **Segundo Punto, literal i)** del Orden del Día de esta Sesión Ordinaria, trata de la aprobación de listado de compraventa de terrenos municipales, de acuerdo a dictámenes emitidos por el Departamento Jurídico y la Comisión de Terrenos;

Que procede aprobar listado de compraventa de Terrenos Municipales, a los solicitantes que hayan cumplido los requisitos establecidos en la Ordenanza del ramo;

Que se ha cumplido lo dispuesto en la Ordenanza de Arriendo y Enajenación de Terrenos, no existiendo solemnidades sustanciales que anulen el trámite, por lo que este se considera válido;

Que en Sesión de Concejo de fecha 02 de septiembre de 2022, en el Segundo Punto, literal i) del Orden del Día, en el uso de las atribuciones conferidas en el Art. 57, literal a) del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización;

RESUELVE

- 1° **ACOGER** los dictámenes del Procurador Síndico Municipal y la Comisión de Terrenos que sirven de base para la presente resolución.
- 2° **APROBAR** listado de compraventa de Terrenos Municipales, de acuerdo a oficios suscritos por la Comisión Permanente de Terrenos y al detalle siguiente:

	COMPRAVENTA	SOLAR	MZ	SECTOR	CODIGO CATASTRAL	GUIA ORACI
1	ALVAREZ CORONADO STEPHANIE NINOSKA	02	224	24	024-026-002	
2	ANDRADE DONOSO YOLANDA PATRICIA	03	166K	601	601-426-003	
3	ANGEL TOMALA JOSELINE ANA	12	177	10	010-180-012	
4	CASTRO LINO SHAMMY LEONEL	12	226	24	024-032-012	
5	CASTRO PEÑAFIEL JOSE FABRICIO	11	17G	18	018-079-011	
6	COELLO MORA NARCISA MARIELA	02	86B	22	022-014-002	
7	GOMEZ PITA DOLORES MARIANA	1 Y 2	48	14	014-160-001	
8	GONZÁLEZ CASTELLANOS ROBERTO ALFREDO	8	58B	22	022-010-008	
9	GONZÁLEZ TOMALA SHIRLEY NEREIDA	5	231	24	024-039-005	
10	GUANUCHE JOSE ANGEL	02	33	14	014-145-002	
11	HERMENEJILDO SUAREZ FABIOLA ALEXANDRA	07	34	14	014-146-007	
12	MENDEZ YAGUAL AMBAR ESTEFANIA	12	21A	07	007-021-012	
13	MERA ZAMORA DIGNA LOURDES	08	10	28	028-075-008	
14	MOLINA VILLAO SCARLET DIOCELINA	06	A	17	017-015-005	
15	MUÑOZ SANANGO ANDRES MARIANO	15	94	14	014-104-015	



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE

Santa Elena

Camino al desarrollo...!

16	NIETO PASQUEL RONNY ELIAS	11	171	04	004-001-011	
17	QUIMI VILLON MARIANELA DEL PILAR	01	166K	601	601-426-001	
18	QUIMI YAGUAL LAURA MERCEDES	12	004	15	015-079-012	
19	SEGARRA ECHEVERRIA ANDREA LILIANA	27	222	24	024-006-003	
20	SUAREZ TUMBACO DIANA LORENA	04	13C	501	501-009-005	
21	TUMBACO LUCIN YANINE ELIZABETH	06	694E	601	601-287-006	
22	YAGUAL SOLANO CRISTINA ELIZABETH	02	44A	20	020-022-002	

BARRIO LOS CARACOLES – PARROQUIA MANGLARALTO

	COMPRAVENTA	SOLAR	MZ	SECTOR	CODIGO CATASTRAL	GUIA ORACLE
1	GALDEA RODRIGUEZ SARA ARACELLY	01	M 25	201	201-063-001	
2	RODRIGUEZ ORRALA ERNESTO	02	M 25	201	201-063-002	
3	RODRIGUEZ ORRALA ISMAEL GERONIMO	03	M 25	201	201-063-003	
4	RODRIGUEZ TUMBACO CINTHIA NATALIA	06	M 25	201	201-063-006	
5	MARTINEZ BONILLA RAFAEL ANGEL	01	M 20	201	201-064-001	
6	GUANO GUTIERREZ KERLY PATRICIA	03	M 20	201	201-064-003	
7	FLORENCIA CORDOVA PEDRO EMILIO	04	M 20	201	201-064-004	
8	ASENCIO ROCAFUERTE MANUEL HERNANDEZ	05	M 20	201	201-064-005	
9	RODRIGUEZ TUMBACO SOFIA MATILDE	07	M 20	201	201-064-007	
10	CHELE ZAMBRANO YENY LARIXA	08	M 20	201	201-064-008	
11	CASTILLO CHELE CORAIMA DENNISE	09	M 20	201	201-064-009	
12	TIGRERO GALDEA KARLA PAMELA	20	M 20	201	201-064-011	
13	VERA GARCIA JOSELIN MARITZA	19	M 20	201	201-064-012	
14	CUESTA SALCEDO FRANCISCO DAVID	15	M 20	201	201-064-016	
15	ASENCIO VILLON KETTY DEL ROCIO	14	M 20	201	201-064-017	
16	MONCAYO COELLO ROSARIO YOLANDA	13	M 20	201	201-064-018	
17	PINARGOTE LICOA SILVIA MARITZA	12	M 20	201	201-064-019	
18	SANCHEZ LEON CARLOS EFRAIN	11	M 20	201	201-064-020	
19	MIRABA POZO ALEXI MARIBEL	01	M 21	201	201-065-001	
20	FRANCO AQUINO ESTALIN OSWALDO	03	M 21	201	201-065-003	
21	RODRIGUEZ BORBOR OLDA VICTORIA	06	M 21	201	201-065-006	
22	TUMBACO ROCAFUERTE EDUARDO HUMBERTO	07	M 21	201	201-065-007	
23	TIGRERO BALON ANA VERONICA	08	M 21	201	201-065-008	
24	BAQUE PARRAGA PIEDAD ARACELY	09	M 21	201	201-065-009	
25	TOMALA GUERRERO XIMENA ALEXANDRA	10	M 21	201	201-065-010	
26	ALFONZO PIN CARLOS WILFRIDO	12	M 21	201	201-065-019	
27	DE LA ROSA ROCAFUERTE ARIANA PAULETTE	13	M 21	201	201-065-018	
28	SUAREZ MATIAS HERNAN ALBERTO	14	M 21	201	201-065-017	
29	MATIAS MORALES NORMA LUCILA	15	M 21	201	201-065-016	
30	CATUTO SUAREZ ROMULO RAUL	17	M 21	201	201-065-014	
31	BENAVIDES ROCAFUERTE RONALD BOLIVAR	18	M 21	201	201-065-013	



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE

Santa Elena

Camino al desarrollo...!

32	TOMALA CACAO TANIA CECILIA	19	M 21	201	201-065-012	
33	GOMEZ FARIAS NELSON ALEJANDRO	20	M 21	201	201-065-011	
34	BENAVIDES VELASCO RODRIGO HERNANDO	01	M 26	201	201-066-001	
35	CATUTO REYES PEDRO PABLO	03	M 26	201	201-066-003	
36	PINARGOTE GUTIERREZ AMERICA	09	M 26	201	201-066-016	
37	PIZA BRIONES MIRIAN DOLORES	11	M 26	201	201-066-014	
38	GUTIERREZ POZO HELEN GELLISSA	12	M 26	201	201-066-013	
39	GUTIERREZ POZO JOHNNY KENNY	13	M 26	201	201-066-012	
40	CABA BAZAN PAULA HERLINDA	16	M 26	201	201-066-009	
41	ORRALA RODRIGUEZ PEDRO FRANCISCO	01	M 24	201	201-067-001	
42	TOMALA DE LA A EDWIN SAUL	02	M 24	201	201-067-002	
43	QUIROZ FLORES LALY CAMILA	03	M 24	201	201-067-003	
44	SILVA MACIAS FATIMA NATIVIDAD	04	M 24	201	201-067-004	
45	ANDRADE VERA MELINA DEYANIRA	06	M 24	201	201-067-006	
46	BORBOR SUAREZ CINDY FABIOLA	08	M 24	201	201-067-008	
47	PARRAGA SANCHEZ GLORIA MARGARITA	09	M 24	201	201-067-009	
48	GARCIA MERCHAN DANNA SAMANTHA	10	M 24	201	201-067-010	
49	ORRALA CHAVEZ SILVIA PATRICIA	11	M 24	201	201-067-011	
50	BORBOR SORIANO ALEJANDRO ARMANDO	01	M 22	201	201-068-001	
51	LOOR CARRILLO JAMES ANDERSON	02	M 22	201	201-068-002	
52	ALEJANDRO SALINAS JUANA ELENA	03	M 22	201	201-068-003	
53	GONZÁLEZ TIGRERO PABLO HUMBERTO	04	M 22	201	201-068-004	
54	CAMBA VILLAMAR MARIANA DEL CARMEN	07	M 22	201	201-068-007	
55	TUMBACO ORRALA ORLANDO ISMAEL	08	M 22	201	201-068-008	
56	ANASTACIO CASTRO VICENTA MARITZA	09	M 22	201	201-068-016	
57	GUTIERREZ VILLEGAS MARY JACQUELINE	10	M 22	201	201-068-015	
58	HIDALGO ISAT MARIA DEL ROCIO	11	M 22	201	201-068-014	
59	BAQUE PARRAGA EVELYN ESTHER	12	M 22	201	201-068-013	
60	BAZAN ANASTACIO LUIS FERNANDO	13	M 22	201	201-068-012	
61	AJEJANDRO DE LA A JEIDY ELIZABETH	14	M 22	201	201-068-011	
62	SUAREZ RODRIGUEZ ANTONIO RAMON	15	M 22	201	201-068-010	
63	SORIANO TUMBACO DELIA MIRELLA	16	M 22	201	201-068-009	
64	RONQUILLO ZERNA ISABEL JOSEFINA	06	M 23	201	201-069-006	
65	DE LA ROSA BAZAN JOSSELINE ELIZABETH	08	M 23	201	201-069-008	
66	TOMALA RODRIGUEZ MANUEL ALEX	10	M 23	201	201-069-010	
67	NEIRA GONZÁLEZ MERCY JANETH	11	M 23	201	201-069-020	
68	ALFONZO DE LA CRUZ JIMMY ALBERTO	13	M 23	201	201-069-018	
69	COLLANTES PIGUAVE ERIKA ELIZABETH	14	M 23	201	201-069-017	
70	GARCIA QUIMI ANGELA VERONICA	15	M 23	201	201-069-16	
71	OQUENDO AVENDAÑO BLANCA AMERICA	18	M 23	201	201-069-013	
72	COROZO PERALTA MONSE VERONICA	20	M 23	201	201-069-011	



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE

Santa Elena

Camino al desarrollo...!

73	BATALLA ROCAFUERTE BETTY JANETH	05	M 28	201	201-071-002	
74	ROCAFUERTE ORRALA GLORIA MERY	06	M 28	201	201-071-003	
75	RODRIGUEZ TUMBACO SUGEIDY CAROLINA	07	M 28	201	201-071-004	
76	GUERRA SUAREZ ALEXI SUSANA	08	M 28	201	201-071-005	
77	RODRIGUEZ CATUTO JULIAN FELIX	09	M 28	201	201-071-006	
78	RODRIGUEZ PLUAS JULIO CESAR	10	M 28	201	201-071-007	
79	GONZÁLEZ TIGRERO CLARA ELENA	04	M 29	201	201-072-004	
80	ALEJANDRO GONZÁLEZ JEFFERSON VIDAL	05	M 29	201	201-072-005	
81	PINARGOTE LICOA FANNY MARIUXI	07	M 29	201	201-072-007	
82	CASTILLO ZAMORA LEYDI PATRICIA	09	M 29	201	201-072-009	
83	SUAREZ ORRALA CRISTIAN VIDAL	10	M 29	201	201-072-010	
84	TOMALA MALAVE STEFANIA FERNANDA	04	M 30	201	201-073-019	
85	QUINTANA ROCAFUERTE MARIA DE LOURDES	05	M 30	201	201-073-018	
86	DE LA CRUZ RODRIGUEZ JOHANNA ROSALIA	06	M 30	201	201-073-017	
87	MALAVE GUTIERREZ BETTY AMARILIS	07	M 30	201	201-073-016	
88	VERA LOPEZ MARIA DEL CARMEN	09	M 30	201	201-073-015	
89	LOPEZ GUALE PIEDAD DE LOS ANGELES	10	M 30	201	201-073-014	
90	DELGADO VERA CARMEN LETHY	11	M 30	201	201-073-013	
91	PALOMINO GUTIERREZ EDINSON CARLOS	16	M 30	201	201-073-007	
92	SUAREZ VILLAMARIN LEONEL JAIRO	17	M 30	201	201-073-004	
93	SUAREZ VILLAMARIN YADIRA MARIANELLA	18	M 30	201	201-073-005	
94	SUAREZ VILLAMARIN PAUL EDER	19	M 30	201	201-073-006	
95	SANTANA QUINTANA GERMAN RAFAEL	07	M 31	201	201-074-007	
96	GUTIERREZ REYES DIXI MARITZA	08	M 31	201	201-074-008	
97	MORENO TOMALA CLAUDIO VICENTE	20	M 31	201	201-074-020	
98	TOMALA MUÑOZ JOSE DANIEL	10	M 31	201	201-074-010	
99	PINEDA RODRIGUEZ DALIA GABRIELA	15	M 31	201	201-074-015	
100	RODRIGUEZ PLUAS DENISSE FATIMA	16	M 31	201	201-074-014	
101	BAZAN PANCHANA EDUARDO ALFREDO	17	M 31	201	201-074-013	
102	QUIÑONEZ CORTEZ MARTHA JENNY	18	M 31	201	201-074-012	
103	TOMALA SALCEDO JEAMPIERRE JOEL	19	M 31	201	201-074-011	
104	NAVARRO SALCEDO FIDEL ALEJANDRO	06	M 20	201	201-064-006	
105	SUAREZ ORRALA MILTON CARLOS	14 y 15	M 26	201	201-066-010 201-066-011	
106	ALEJANDRO DE LA A RUTH INES	01	M29	201	201-072-001	
107	ALEJANDRO DE LA A SERGIO LUIS	02	M29	201	201-072-002	
108	ALEJANDRO TUMBACO SERGIO DOMINGO	03	M29	201	201-072-003	
109	SAAVEDRA CARVAJAL AMANDA GABRIELA	08	M29	201	201-072-008	
110	TOMALA DE LA CRUZ EDGAR DAVID	14	M30	201	201-073-010	
111	LOPEZ VERA OSCAR STALIN	04	M28	201	201-071-001	

www.gadmse.gob.ec

SESION ORDINARIA CELEBRADA
Viernes 02 de SEPTIEMBRE de 2022

📍 Calle 18 de Agosto y Calle 10 de Agosto
☎ 042 - 597700 / 042 - 597701
042 - 597702 / 042 - 597703

📌 SantaElenaGADM
🐦 @SantaElenaGADM
📌 SantaElenaGADM

45 de 48



- 3° **DISPONER** que previo a la elaboración de la liquidación de la venta y de minuta, el solicitante que tenga 87 construcciones deberán presentar permiso de construcción o multa por construir sin permiso el certificado de inspección final y habitabilidad, para lo cual se le prestará las facilidades correspondientes, concedido por el Departamento de Desarrollo Urbano, mismo que deberá ser incluido como documento habilitante de la escritura de compraventa a suscribirse.
- 4° **DISPONER** que el Departamento de Rentas proceda a liquidar las ventas resueltas, y emitir los títulos de créditos que correspondan, respetando los pagos que por este concepto se hubieren realizando previamente.
- 5° **AUTORIZAR** a los personeros legales de la Municipalidad para que suscriban los contratos pertinentes, una vez que el Departamento Jurídico elabore las Minutas, según está resuelto, determinar que las personas que adquieran un lote Municipal a crédito deberán constituir **HIPOTECA** mismo solar adquirido como para garantizar el pago del saldo de la compraventa.
- 6° **ESTABLECER** que en el caso de solares sin construcción los beneficiarios tienen el plazo de dos años para construir, caso contrario pagarán un recargo del 5% adicional al recargo por solar vacío.
- 7° **DETERMINAR** que los beneficiarios de compraventa aprobados tienen el **término de 180 días** para la ejecución de la presente Resolución para lo cual deberán cumplir con la fórmula de pago correspondiente, caso contrario operará la caducidad de esta aprobación, término que correrá desde su legal notificación a través de Secretaría General.
- 8° **COMUNICAR** la presente resolución de **APROBACION DE LISTADO COMPRAVENTA DE TERRENOS MUNICIPALES** al Alcalde del Cantón, Procurador Síndico y Jefes Departamentales del área de Terrenos para los fines pertinentes.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU DECIMA PRIMERA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

RESOLUCION N° 1102092022-GADMSE-CM

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del Art. 66 íbidem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que el Art. 82 de la Carta Magna determina que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónomos y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que el Art. 364 íbidem determina la potestad ejecutiva, estableciendo que los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.



Que el Art. 382 del COOTAD, fija que los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, intermediación, buena fe y confianza legítima.

Que el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Administración y Funcionamiento del Cementerio General y Salas de Velaciones del Cantón Santa Elena, establece los parámetros generales que regulan la Construcción, distribución de las áreas en su interior, administración y el funcionamiento del Cementerio General y Salas de Velaciones localizado en el Cantón Santa Elena.

Que el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Administración y Funcionamiento del Cementerio General y Salas de Velaciones del Cantón Santa Elena, establece el flujo de procesos para los trámites de compraventa de lotes para Mausoleos y Bóvedas: solicitud dirigida al Alcalde, Administrador del Cementerio, Desarrollo Urbano y Rural y Planificación, Asesoría Jurídica, Rentas y Alcaldía.

Que la señora **CRUZ JAIME REYNA ESPERANZA**, solicita **COMPRAVENTA** (terreno en posesión con construcción de 12 bóvedas) Solar N° M-72, manzana N° B-17, Puerta N° 3, del Cementerio General de Santa Elena, para este efecto y trámite correspondiente, se conformó el Expediente N° 011-A-OVP-GADMSE-CEM-2021, que recopila informes de inspecciones efectuadas por los diferentes departamentos técnicos, los que se pronuncian favorablemente para realizar la compraventa.

Que la señora **GONZABAY LINDAO PRIMITIVA TARJELIA**, solicita **COMPRAVENTA** (terreno en posesión con construcción) de Lote N° 7-A, manzana N° B-4, Puerta N° 3, del Cementerio General de Santa Elena, para este efecto y trámite correspondiente, se conformó el Expediente N° 0056-A-OVP-GADMSE-CEM-2021, que recopila informes de inspecciones efectuadas por los diferentes departamentos técnicos, los que se pronuncian favorablemente para realizar la compraventa.

Que procede aprobar solicitudes de compraventas referidas up supra, que han cumplido el flujo de proceso dispuesto en Ordenanza Sustitutiva que Regula la Administración y Funcionamiento del Cementerio General y Sala de Velaciones del cantón Santa Elena.

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día viernes 02 de septiembre del 2022, en el **SEGUNDO PUNTO Literal j)** del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones y competencias exclusivas conferidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización;

RESUELVE

1. **ACOGER** los informes favorables de los departamentos técnicos departamentales y del Procurador Síndico Municipal, que sirven de base para la presente resolución.
2. **APROBAR la COMPRAVENTA** del Solar N° M-72, manzana N° B-17, Puerta N° 3, del Cementerio General de Santa Elena, con un área total de 15,00 m², a favor de la señora **CRUZ JAIME REYNA ESPERANZA**, con los linderos y mensuras siguientes:

PUERTA N° 3

MANZANA N° B-17

SOLAR N° M-72

NORTE: 3,00 metros con Calle Peatonal;

SUR: 3,00 metros con Solar N° 1;

ESTE: 5,00 metros con Solar N° 7; y,

OESTE: 5,00 metros con Solar N° 1-A.

ÁREA TOTAL: 15,00 metros cuadrados



3. **APROBAR** la **COMPRAVENTA** del Lote N° 7-A, manzana N° B-4, Puerta N° 3 del Cementerio General de Santa Elena, con un área total de 5,02 m², a favor de la señora **GONZABAY LINDAO PRIMITIVA TARJELIA**, con los linderos y mensuras siguientes:

PUERTA N° 3

MANZANA N° B-34

LOTE N° 7-A

NORTE: 2,05 metros con Lote N° 2

SUR: 2,05 metros con Calle Peatonal;

ESTE: 2,45 metros con Lote N° 7; y,

OESTE: 2,45 metros con Lote N° 8-A.

ÁREA TOTAL: 5,02 metros cuadrados

4. **AUTORIZAR** a los personeros legales de la Municipalidad para que suscriban el contrato correspondiente, previa elaboración de minuta, una vez que las señoras **CRUZ JAIME REYNA ESPERANZA** y **GONZABAY LINDAO PRIMITIVA TARJELIA**, cancelen los valores de títulos de créditos emitidos por la Sección Rentas, por concepto de la venta resuelta, de conformidad con el Art. 12 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO GENERAL Y SALAS DE VELACIONES DEL CANTÓN SANTA ELENA.
5. **DETERMINAR** que la compraventa aprobada tiene el término de 90 días para la ejecución de la presente Resolución para lo cual deberán cumplir con la fórmula de pago correspondiente, caso contrario operará la caducidad de esta aprobación, término que correrá desde su legal notificación a través de Secretaría General.
6. **COMUNICAR** la Resolución N° 1102092022-GADMSE-CM, de COMPRAVENTA de solares en el Cementerio General de Santa Elena, a favor de las señoras **CRUZ JAIME REYNA ESPERANZA** y **GONZABAY LINDAO PRIMITIVA TARJELIA** y Departamentos Municipales.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Siguiendo punto

Secretario General, (I) Enrique Estibel Cumbe: Se ha agotado el orden del día señor Alcalde.

Siendo las doce horas con tres minutos, el Ing. Otto Vera Palacios, Alcalde del Cantón Santa Elena, da por clausurada la sesión.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: En vista de que no hay más puntos en el orden del día, se clausura la sesión


Ing. Otto Vera Palacios
ALCALDE DE SANTA ELENA


Abg. Enrique Estibel Cumbe
SECRETARIO MUNICIPAL (I)